

BOP

Boletín Oficial de la Provincia de Huesca

Lunes, 14 de junio de 2010

Número 111

SUMARIO

Página

Administración Local

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUESCA	2318
3792 RECAUDACIÓN - SERVICIOS CENTRALES	2318
AYUNTAMIENTOS	2319
3787 AYUNTAMIENTO DE BARBASTRO	2319
3789 AYUNTAMIENTO DE MONZÓN	2319
3800 AYUNTAMIENTO DE MONZÓN	2323
3790 AYUNTAMIENTO DE SECASTILLA	2324
3793 AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DE PLAN	2324
3794 AYUNTAMIENTO DE SAN MIGUEL DE CINCA	2324
3796 AYUNTAMIENTO DE BENASQUE	2324
3797 AYUNTAMIENTO DE FRAGA	2324
3798 AYUNTAMIENTO DE FRAGA	2325
3799 AYUNTAMIENTO DE FRAGA	2325
3801 AYUNTAMIENTO DE SARIÑENA	2326
3803 AYUNTAMIENTO DE BISCARRUÉS	2326
3804 AYUNTAMIENTO DE ESTADILLA	2327
3805 AYUNTAMIENTO DE VALLE DE HECHO	2327
3806 AYUNTAMIENTO DE BINÉFAR	2327
3807 AYUNTAMIENTO DE BINÉFAR	2327
3808 AYUNTAMIENTO DE BINÉFAR	2328
3820 AYUNTAMIENTO DE ALMUDÉVAR	2328

Administración del Estado

MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACIÓN	2328
3813 TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL	
..... DIRECCIÓN PROVINCIAL DE HUESCA	
..... SUBDIRECCIÓN PROVINCIAL DE GESTIÓN RECAUDATORIA	2328
3814 SUBDIRECCIÓN PROVINCIAL DE GESTIÓN RECAUDATORIA	2329
3770 DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA GENERAL	
..... DE LA SEGURIDAD SOCIAL	
..... ADMINISTRACIÓN Nº 5 - CÓRDOBA	2329

Administración de Justicia

JUZGADOS	2330
3802 JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 HUESCA	2330

Otros Anuncios

3795 COMUNIDAD DE USUARIOS DE LA FUENTE FAYE	
..... ARBANIÉS	2330



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUESCA

Porches de Galicia, 4-4ª planta. 22071 Huesca

Tel. 974 294148 / Fax 974 294149

bop@dphuesca.es / www.dphuesca.es

Administración Local

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUESCA

RECAUDACIÓN

SERVICIOS CENTRALES

3792

ANUNCIO DE LA APERTURA DE COBRANZA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA Y DE CARACTERÍSTICAS ESPECIALES, AÑO 2010, IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA AÑO 2010, Y TASAS Y PRECIOS PÚBLICOS PRIMER PERÍODO DE RECAUDACIÓN AÑO 2010.

De conformidad con los artículos 23 y 24 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, se pone en conocimiento de los contribuyentes, que desde el próximo día 21 de Junio y hasta el día 20 de Agosto de 2010, ambos inclusive, tendrá lugar la cobranza anual, por recibo, en período voluntario, del IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA Y DE CARACTERÍSTICAS ESPECIALES (AÑO 2010), IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA (AÑO 2010), Y DE TASAS Y PRECIOS PÚBLICOS DE LOS CONCEPTOS, PERÍODOS Y AYUNTAMIENTOS QUE SE ESPECIFICAN, con arreglo al calendario que se publica en el Boletín Oficial de la Provincia y en los Edictos que se remitirán por el Servicio Provincial de Recaudación de Tributos Locales para su exposición en el Tablón de anuncios de los respectivos Ayuntamientos.

Ayuntamientos de los que se realiza el cobro del **Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana y de Características Especiales (año 2010):**

ABIEGO, ABIZANDA, ADAHUESCA, AGÜERO, AÍNSA-SOBRARBE, AISA, ALBALATE DE CINCA, ALBALATILLO, ALBELDA, ALBERO ALTO, ALBERO BAJO, ALBERUELA DE TUBO, ALCALÁ DE GURREA, ALCALÁ DEL OBISPO, ALCAMPPELL, ALCOLEA DE CINCA, ALCUBIERRE, ALERRE, ALFÁNTEGA, ALMUDEVAR, ALMUNIA DE SAN JUAN, ALMUNIENTE, ALQUÉZAR, ALTORRÍCÓN, ANGUÉS, ANSÓ, ANTILLÓN, CALDEARENAS, ARAGÜÉS DEL PUERTO, ARÉN, ARGAVIESO, ARGUIS, AYERBE, AZANUY-ALINS, AZARA, AZLOR, BAELLS, BAILO, BALDELLOU, BALLOBAR, BANASTÁS, BARBASTRO, BARBUÉS, BARBUÑALES, BÁRCABO, BELVER DE CINCA, BENABARRE, BENASQUE, VERACRUZ, BERBEGAL, CANAL DE BERDÚN, BIELSA, BIERGE, BIESCAS, BINACED, BINÉFAR, BISAURRI, BISCARRUÉS, BLECUA-TORRES, SOTONERA LA, BOLTAÑA, BONANSA, BORAU, BROTO, CAMPORRELLS, CANFRANC, CAPDESASO, CAPELLA, CASBAS DE HUESCA, CASTEJÓN DEL PUENTE, CASTEJÓN DE MONEGROS, CASTEJÓN DE SOS, CASTELFLORITE, CASTIELLO DE JACA, CASTIGALEU, CASTILLAZUELO, CASTILLONROY, COLUNGO, CHALAMERA, CHIA, CHIMILLAS, ESPLÚS, ESTADA, ESTADILLA, ESTOPIÑÁN DEL CASTILLO, FAGO, FANLO, FISCAL, FONZ, FORADADA DEL TOSCAR, FRAGA, GISTAÍN, GRADO EL, GRAÑÉN, GRAUS, GURREA DE GÁLLEGO, VALLE DE HECHO, HOZ Y COSTEAN, HOZ DE JACA, SANTA MARÍA DE DULCIS, HUERTO, IBIECA, IGRIÉS, ILCHE, JACA, JASA, LABUERDA, LALUENGA, LALUEZA, LANAJA, LAPERDIGUERA, LASCELLAS-PONZANO, LASCUARRE, LASPAULES, LASPUÑA, LOARRE, LOPORZANO, LOSCORRALES, LUPINÉN-ORTILLA, MONESMA Y CAJIGAR, MONFLORITE-LASCASAS, MONTANUY, MONZÓN, NAVAL, NOVALES, NUENO, OLVENA, ONTIÑENA, OSSO DE CINCA, PALO, PANTICOSA, PEÑALBA, PERALTA DE ALCOFEA, PERALTA DE CALASANZ, PERALTILLA, PERTUSA, PERARRUA, PERTUSA, PIRACÉS, PLAN, POLEÑINO, SAN MIGUEL DEL CINCA, POZÁN DE VERO, PUEBLA DE CASTRO LA, PUENTE DE MONTAÑANA, PUÉRTOLAS, PUEYO DE ARAGUAS EL, PUEYO DE SANTA CRUZ, QUICENA, PEÑAS DE RIGLOS LAS, ROBRES, ISÁBENA, SABIÑÁNIGO, SAHÚN, SALAS ALTAS, SALAS BAJAS, SALILLAS, SAN ESTEBAN DE LITERA, SANGARRÉN, SAN JUAN DE PLAN, SANTA CILIA, SANTA CRUZ DE LA SERÓS, PUENTE LA REINA DE JACA, SANTIESTRADA Y SAN QUILEZ, SARIÑENA, SECASTILLA, SEIRA, SENA, SENÉS DE ALCUBIERRE, SESA, SESUÉ, SIÉTAMO, SOPEIRA, TAMARITE DE LITERA, TARDIENTA, TELLA-SIN, TIERZ, TOLVA, TORLA, TORRALBA DE ARAGÓN, TORRE LA RIBERA, TORRENTE DE CINCA, TORRES DE ALCANADRE, TORRES DE BARBUÉS, TRAMACED, VALFARTA, VALLE DE BARDAGI, VALLE DE LIERP, VELILLA DE CINCA, VIACAMP Y LITERA, VICIÉN, VILLANOVA, VILLANÚA, VILLANUEVA DE SIGENA, YEBRA DE BASA, YESERO, ZAIDIN, FUEVA LA, VENCILLÓN, HUESCA.

Ayuntamientos de los que se realiza el cobro del **Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica (año 2010):**

ABIEGO, ABIZANDA, ADAHUESCA, AGÜERO, AÍNSA-SOBRARBE, AISA, ALBALATE DE CINCA, ALBALATILLO, ALBERO ALTO, ALBERO BAJO, ALBERUELA DE TUBO, ALCALÁ DE GURREA, ALCALÁ DEL OBISPO, ALCOLEA DE CINCA, ALERRE, ALFÁNTEGA, ALMUNIENTE,

ALQUEZAR, ANSÓ, ANTILLÓN, CALDEARENAS, ARAGÜÉS DEL PUERTO, ARÉN, ARGAVIESO, ARGUIS, AYERBE, AZANUY-ALINS, AZARA, AZLOR, BAELLS, BAILO, BALDELLOU, BALLOBAR, BANASTÁS, BARBUÉS, BARBUÑALES, BÁRCABO, BELVER DE CINCA, BENASQUE, VERACRUZ, BERBEGAL, CANAL DE BERDÚN, BIELSA, BIERGE, BIESCAS, BINÉFAR, BISAURRI, BLECUA-TORRES, SOTONERA LA, BOLTAÑA, BONANSA, BORAU, BROTO, CAMPORRELLS, CANFRANC, CAPDESASO, CASBAS DE HUESCA, CASTEJÓN DEL PUENTE, CASTEJÓN DE MONEGROS, CASTEJÓN DE SOS, CASTELFLORITE, CASTIELLO DE JACA, CASTILLAZUELO, COLUNGO, CHALAMERA, CHIA, CHIMILLAS, ESPLÚS, ESTADA, ESTADILLA, ESTOPIÑÁN DEL CASTILLO, FAGO, FANLO, FISCAL, FONZ, FORADADA DEL TOSCAR, FRAGA, GISTAÍN, GRADO EL, GRAÑÉN, GURREA DE GÁLLEGO, VALLE DE HECHO, HOZ Y COSTEAN, HOZ DE JACA, SANTA MARÍA DE DULCIS, HUERTO, IBIECA, IGRIÉS, ILCHE, JACA, JASA, LABUERDA, LALUENGA, LALUEZA, LAPERDIGUERA, LASCELLAS-PONZANO, LASPUÑA, LOARRE, LOPORZANO, LOSCORRALES, LUPINÉN-ORTILLA, MONFLORITE-LASCASAS, MONTANUY, MONZÓN, NAVAL, NOVALES, NUENO, OLVENA, ONTIÑENA, OSSO DE CINCA, PALO, PANTICOSA, PEÑALBA, PERALTA DE ALCOFEA, PERALTA DE CALASANZ, PERALTILLA, PERTUSA, PLAN, POLEÑINO, SAN MIGUEL DEL CINCA, POZÁN DE VERO, PUEBLA DE CASTRO LA, PUENTE DE MONTAÑANA, PUÉRTOLAS, PUEYO DE ARAGUAS EL, PUEYO DE SANTA CRUZ, QUICENA, LAS PEÑAS DE RIGLOS, ROBRES, ISÁBENA, SAHÚN, SALAS ALTAS, SALAS BAJAS, SALILLAS, SAN ESTEBAN DE LITERA, SANGARRÉN, SAN JUAN DE PLAN, SANTA CILIA, SANTA CRUZ DE LA SERÓS, PUENTE LA REINA DE JACA, SARIÑENA, SECASTILLA, SEIRA, SENA, SENÉS DE ALCUBIERRE, SESA, SESUÉ, SIÉTAMO, SOPEIRA, TARDIENTA, TELLA-SIN, TIERZ, TORRALBA DE ARAGÓN, TORRE LA RIBERA, TORRENTE DE CINCA, TORRES DE ALCANADRE, TORRES DE BARBUÉS, TRAMACED, VALFARTA, VALLE DE LIERP, VICIÉN, VILLANOVA, VILLANÚA, VILLANUEVA DE SIGENA, YEBRA DE BASA, YESERO, FUEVA LA, VENCILLÓN.

Ayuntamientos, Mancomunidades y Comarcas de los que se realiza el cobro de **TASAS Y PRECIOS PÚBLICOS en el primer período de recaudación del año 2010:**

ALBERO ALTO (Alcantarillado año 2010), ALBERO BAJO (Alcantarillado año 2009, Agua Potable año 2009); ALFÁNTEGA (Basuras 1er semestre año 2010), ALMUNIENTE (Alcantarillado año 2010, Agua Potable año 2009); AYERBE (Agua Potable y Canon de Saneamiento 2º semestre año 2009), AZANUY-ALINS (Exacciones municipales año 2010, Prestaciones Culturales año 2010); AZARA (Alcantarillado año 2010, Basuras año 2010); AZLOR (Alcantarillado año 2010, Basuras año 2010); BAELLS (Prestaciones culturales año 2009, Exacciones municipales año 2009); BALDELLOU (Exacciones municipales año 2009); BARBUÉS (Alcantarillado año 2010, Agua Potable año 2009); BARBUÑALES (Alcantarillado año 2010, Basuras, año 2010); BÁRCABO (Agua potable 2º semestre año 2009, Alcantarillado 2º semestre año 2009), BELVER DE CINCA (Alcantarillado año 2010, Basuras año 2010, Vados, año 2010); BENASQUE (Basuras 1er semestre año 2010, Alcantarillado 1er semestre 2010, Vados año 2010); BIELSA (Basuras año 2010); BINÉFAR (Agua Potable y Canon de Saneamiento 2º semestre año 2009, Basuras 2º semestre año 2009); LA SOTONERA (Agua Potable y Canon de Saneamiento 2º semestre año 2008, Agua Potable y Canon de Saneamiento 1er semestre año 2009, Rodaje año 2010, Vados año 2010, Ganado año 2010, Cotos año 2010); CAMPORRELLS (Alcantarillado año 2010, Basuras año 2010, Prestaciones Culturales año 2010, Agua Potable 2º semestre año 2009); CANFRANC (Agua potable y Canon de Saneamiento año 2009), CASTEJÓN DEL PUENTE (Agua potable año 2010, Alcantarillado año 2010, Basuras, año 2010); CASTILLAZUELO (Alcantarillado año 2010, Basuras año 2010); CASTILLONROY (Exacciones municipales año 2009); CHÍA (Canon de Saneamiento año 2009); ESPLÚS (Agua potable y Canon de Saneamiento 2º semestre año 2009, Basuras 2º semestre año 2009) ESTADILLA (Alcantarillado año 2010); ESTOPIÑÁN DEL CASTILLO (Agua potable y Canon de Saneamiento 2º semestre año 2009); FONZ (Basuras año 2010, Alcantarillado 1er semestre año 2010); FRAGA (Basuras 1er semestre año 2010, Vados año 2010); GISTAÍN (Basuras año 2010); EL GRADO (Basuras año 2010); GRAÑÉN (Agua potable y Canon de Saneamiento año 2009, Alcantarillado año 2009); VALLE DE HECHO (Agua potable y Canon de Saneamiento año 2009) IGRIÉS (Agua potable 2º semestre año 2009), LABUERDA (Exacciones Municipales año 2010), LALUEZA (Agua potable y Canon de Saneamiento 2º semestre año 2009), LASCELLAS-PONZANO (Basuras 2º semestre año 2009, Basuras 1er semestre año 2010); LASPUÑA (Basuras año 2010, Cementerio año 2010); LOSCORRALES (Agua Potable año 2009), MONZÓN (Vados año 2010); NUENO (Agua Potable 2º semestre año 2009); OSSO DE CINCA (Agua Potable y Canon de saneamiento 2º semestre año 2009); PALO (Basuras año 2010); PERALTA DE CALASANZ (Exacciones municipales año 2010, Agua Potable año 2010); PERTUSA (Alcantarillado año 2010); PLAN (Basuras año 2010), SAN MIGUEL DE CINCA (Agua potable y Canon de saneamiento 1er semestre

año 2010, Basuras 1er semestre año 2010, Alcantarillado 1er semestre año 2010), POZÁN DE VERO (Alcantarillado año 2010, Basuras, año 2010); LA PUEBLA DE CASTRO (Alcantarillado año 2010), PUENTE DE MONTAÑANA (Agua potable año 2009); PUÉRTOLAS (Basuras año 2010), ROBRES (Alcantarillado año 2010, Agua Potable y Canon de Saneamiento 2º semestre año 2008); SAN ESTEBAN DE LITERA (Basuras año 2010); SANGARRÉN (Exacciones municipales año 2009); SAN JUAN DE PLAN (Basuras año 2010); SANTA LIESTRA Y SAN QUÍLEZ (Agua Potable año 2010), SARIÑENA (Agua potable y Canon de saneamiento 1er semestre año 2010, Alcantarillado, 1er semestre 2010); SECASTILLA (Alcantarillado año 2010); SENÉS DE ALCUBIERRE (Agua potable 2º semestre 2009, Alcantarillado año 2010); TORRALBA DE ARAGÓN (Agua potable año 2009, Alcantarillado año 2010); TORRE LA RIBERA (Agua Potable y Canon de Saneamiento 1er. semestre año 2009, Agua Potable y Canon de Saneamiento 2º semestre año 2009); TORRENTE DE CINCA (Basuras 1er semestre año 2010); TORRES DE ALCANADRE (Alcantarillado año 2010); TORRES DE BARBUÉS (Alcantarillado año 2010, Agua Potable año 2009); TRAMACED (Alcantarillado año 2010); VICIÉN (Agua potable año 2009); LA FUEVA (Basuras año 2010); COMARCA DE LOS MONEGROS (Albero Bajo, Albalatillo, Alberuela de Tubo, Alcubierre, Almuniente, Barbués, Capdesaso, Castejón de Monegros, Castelflorite, Grañén, Huerto, Lalueza, Lanaja, Peñalba, Poleñino, Robres, Sangarrén, Sariñena, Sena, Senés de Alcubierre, Tardienta, Torralba de Aragón, Torres de Barbués, Valfarta, Villanueva de Sigena, Farlete, Leciñena, Perdiguera, Bujaraloz, La Almolda, Monegrillo, BASURAS AÑO 2010), COMARCA DE LA HOYA DE HUESCA (Aguero, Albero Alto, Alcalá del Obispo, Alerre, Angüés, Antillón, Argavieso, Arguis, Ayerbe, Banastás, Biscarrués, Bleuca-Torres, La Sotenera, Casbas de Huesca, Chimillas, Gurrea de Gállego, Ibieca, Igriés, Loarre, Loporzano, Loscorrales, Lupiñén-Ortilla, Monflorite-Lascasas, Novales, Nueno, Pertusa, Piracés, Quicena, Las Peñas de Riglos, Salillas, Sesa, Siétamo, Tierz, Tramaced, Vicién, Santa Eulalia de Gállego, Murillo de Gállego, BASURAS AÑO 2010).

El cargo de los recibos domiciliados en las cuentas de los contribuyentes se efectuará en dos fechas:

- 2 DE JULIO: Recibos de IVTM y Tasas, recibos de IBI Urbana de menos de 50 euros y primer plazo de recibos de IBI Urbana de importe superior a 50 euros.

- 1 DE OCTUBRE: Segundo plazo de recibos de IBI Urbana.

Para realizar el pago de los recibos no domiciliados, los contribuyentes recibirán en sus domicilios en la primera quincena del mes de julio, a través del Servicio de Correos, un juego de impresos (tríptico), correspondientes a los recibos puestos al cobro. Mediante la presentación de estos impresos, el contribuyente podrá formalizar el pago en cualquiera de las oficinas de las siguientes entidades colaboradoras: Caja de Ahorros de la Inmaculada, Ibercaja, Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, Caixa Catalunya, Caja Madrid, Multicaja, La Caixa, Caixa del Penedés, Banco Sabadell-Atlántico, Banco Popular Español, Banco Santander Central Hispano, Banesto, Banco de Valencia, Cajalón y Bankinter. En caso de que los contribuyentes no reciban en su domicilio el juego de impresos, podrán obtener un duplicado del mismo en cualquiera de las Oficinas de Recaudación de la Diputación Provincial. La no recepción del impreso no libera de su pago, ni anula el recargo correspondiente.

A partir del día 21 de Agosto dará comienzo el procedimiento de apremio con los recargos legales e intereses de demora, para aquellos contribuyentes que no hubieran satisfecho sus débitos.

Huesca, 7 de junio de 2010.- La tesorera, Constanza Sánchez Belda.

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE BARBASTRO

UNIDAD DE PATRIMONIO Y CONTRATACIÓN

3787

ANUNCIO

La Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Barbastro, mediante Decreto número 975-A/2010 de fecha 4 de junio, acordó convocar procedimiento de selección para la contratación del servicio de «Asistencia sanitaria a un colectivo de funcionarios del Ayuntamiento durante el periodo comprendido entre el año 2010 (parte) y el año 2013 incluido».

Convocatoria normalizada del procedimiento de adjudicación:

1. Entidad adjudicadora.

a. Organismo: Ayuntamiento de Barbastro.

b. Dependencia que tramita el expediente: Unidad de Contratación.

c. Número de expediente: C2010/027.

Descripción del objeto: Asistencia sanitaria a un colectivo de funcionarios del Ayuntamiento durante el periodo comprendido entre el año 2010 (parte) y el año 2013 incluido.

d. Lugar de ejecución: Barbastro (Huesca).

e. Plazo de ejecución: Desde el 1 de octubre de 2010 hasta el 31 de diciembre de 2013.

2. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a. Tramitación: Ordinaria.

b. Procedimiento: Abierto.

c. Forma: Se valoran varios criterios con comité de expertos.

3. Presupuesto base de licitación:

Colectivo. Cuarenta y dos personas.

Para el ejercicio 2010 (tres meses): 8.064 €

Para los ejercicios de 2011, 2012 y 2013 (antes de revisión de precios): 96.768 €

Total presupuesto estimado de la licitación (antes de revisión de precios): 104.832 €

(El servicio que se contrata no está sujeto a IVA)

4. Garantía provisional: 3.145 euros.

5. Garantía definitiva: 5.242 euros.

6. Obtención de documentación e información.

a. Entidad: Ayuntamiento de Barbastro.

b. Domicilio: Plaza Constitución, nº 2.

c. Localidad y código postal: 22300 Barbastro.

d. Teléfono: +34 974 310 150

e. Telefax: +34 974 314 797

f. Fecha límite de obtención de documentos e información: Un día antes de finalizar el plazo para la presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista.

Clasificación. No se exige clasificación pero puede presentarse para acreditar solvencia técnica y económica, grupo «N», subgrupo «1», categoría «A» o superior.

8. Presentación de ofertas o de las solicitudes de participación.

a. Fecha límite de presentación: 15 días naturales contados desde el siguiente al de la publicación de la convocatoria en el BOP de Huesca. Si el final del plazo coincidiera con sábado o festivo, se ampliará el plazo al día siguiente que sea hábil.

b. Documentación a presentar: La fijada en el pliego.

c. Lugar de presentación:

Entidad: Registro General del Ayuntamiento de Barbastro.

Domicilio: Plaza Constitución, nº 2.

Localidad y código postal: 22300 Barbastro.

d. Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta, cuatro meses contados desde la presentación de la misma.

e. Admisión de variantes: Ver pliego.

9. Apertura de las ofertas.

a. Entidad: Ayuntamiento de Barbastro.

b. Domicilio: Plaza Constitución, nº 2.

c. Localidad: 22300 Barbastro.

d. Fecha y hora: Se anunciará en el tablón de edictos situado en la Casa Consistorial.

10. Gastos de anuncios. 200 euros.

11. En su caso, portal informático o página web donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria o donde pueden obtenerse los pliegos, www.barbastro.org perfil de contratante.

En Barbastro, a 7 de junio de 2010.- El alcalde, Antonio Coscolluela Bergua.

AYUNTAMIENTO DE MONZÓN

3789

ANUNCIO

Con fecha 8 de junio de 2010, se ha elevado a definitiva la Ordenanza General de Tráfico del Ayuntamiento de Monzón, aprobada inicialmente por acuerdo de Pleno de fecha 26 de abril de 2010, que a continuación se somete a información publicación para su entrada en vigor:

TÍTULO PRELIMINAR

FUNDAMENTACIÓN LEGAL:

TÍTULO PRIMERO.- CIRCULACIÓN Y SEÑALIZACIÓN.

CAPÍTULO I.- COMPORTAMIENTO EN LAS VÍAS PÚBLICAS.

CAPÍTULO II.- SEÑALIZACIÓN.

CAPÍTULO III.- OBSTÁCULOS Y OBRAS

TÍTULO SEGUNDO.- PARADA Y ESTACIONAMIENTO.

CAPÍTULO I.- NORMAS

CAPÍTULO II.- ZONAS de ORDENACIÓN y REGULACIÓN DE ESTACIONAMIENTO LIMITADO.

CAPÍTULO III.- CARGA y DESCARGA

CAPÍTULO IV.- PARADAS DE TRANSPORTE PÚBLICO

CAPÍTULO V.- VEHÍCULOS PESADOS

CAPÍTULO VI.- VADOS y RESERVAS

CAPÍTULO VII.- ABANDONO DE VEHÍCULOS

TÍTULO TERCERO.- INMOVILIZACIÓN y RETIRADA DE VEHÍCULOS.

CAPÍTULO I.- INMOVILIZACIÓN

CAPÍTULO II.- RETIRADA y DEPÓSITO DEL VEHÍCULO

TÍTULO CUARTO.- CIERRE DE VÍAS Y HORARIO DE CIRCULACIÓN INTENSIVA.

CAPÍTULO I: CIERRE DE VÍAS

CAPÍTULO II: HORARIOS DE CIRCULACIÓN INTENSIVA
 TÍTULO CUARTO.- PROCEDIMIENTO SANCIONADOR.
 CAPÍTULO I.- INFRACCIONES y SANCIONES
 Disposición Transitoria Única.
 Disposición Derogatoria.
 Disposición Final.

TÍTULO PRELIMINAR

Se establece la presente Ordenanza Municipal de Tráfico de la Ciudad de Monzón de conformidad con lo dispuesto en:

- El Art. 25 2b) de la ley 7/85, Reguladora de Bases del Régimen Local.
- La Base segunda de la Ley 18/89 de 25 de Julio, de Bases sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.
- El Real Decreto Legislativo 339/90 de 2 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley 18/89, así como las disposiciones reglamentarias que la desarrollan.
- Ley 18 / 2009, de 23 de noviembre de modificación del Texto articulado de la Ley 18 / 89, y demás legislación vigente en materia de tráfico, circulación de vehículos y seguridad vial.

OBJETO:

La presente Ordenanza tiene por objeto establecer una regulación legal y desarrollar aspectos del Tráfico competencia de los Municipios, quedando regulado el Tráfico, la Circulación de Vehículos a Motor y la Seguridad Vial en la ciudad de Monzón por la legislación enumerada anteriormente y lo dispuesto en la propia Ordenanza.

Artículo 1.- ÁMBITO DE APLICACIÓN.

Las normas de ésta Ordenanza que complementan lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 339 de 2 de marzo de 1990 (Ley de Tráfico, Circulación y Seguridad Vial y todas sus modificaciones posteriores), Real Decreto 1428 de 21 de Noviembre de 2.003 (Reglamento General de Circulación) y en especial la Ley 18 / 09 de Modificación del Texto articulado de la Ley 18 / 89 y demás disposiciones de rango legal en materia de tráfico que se promulguen, serán aplicables en todas las vías urbanas del término Municipal de Monzón, incluidos los núcleos de Selgua y Conchel, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 1º del Reglamento antes citado.

TÍTULO PRIMERO.- CIRCULACIÓN y SEÑALIZACIÓN.

CAPÍTULO I.- COMPORTAMIENTO EN LAS VÍAS PÚBLICAS.

Artículo 2.- Usuarios.

Los usuarios de la vía pública están obligados a comportarse de forma que no entorpezcan indebidamente la circulación, ni causen peligro, perjuicios o molestias innecesarias a las personas o daños a las mismas o a los bienes públicos o privados.

Artículo 3.- Actividades prohibidas.

Queda absolutamente prohibido:

- 1) Lavar o Reparar vehículos en la vía pública.
- 2) El anuncio y la venta de vehículos en la vía pública. Se exceptúan de dicha prohibición los simples anuncios entre particulares.
- 3) Arrojar, depositar o derramar líquidos, barro, aceites o cualquier otro producto o residuo que pueda afectar a la seguridad o limpieza de las vías públicas.

Artículo 4.- Emisiones de ruidos y humos.

Queda absolutamente prohibido:

- 1) Circular con vehículos que emitan ruidos excesivos que impliquen molestias a los ciudadanos.
- 2) Las señales acústicas serán de sonido no estridente, quedando prohibido su uso inmotivado o exagerado, pudiéndose utilizar solo para evitar un posible accidente.
- 3) El Ayuntamiento podrá limitar o prohibir totalmente la circulación de los ciclomotores, y de los vehículos que sobrepasen los límites de ruido fijados en la correspondiente Ordenanza Municipal, en horario nocturno por las vías objeto de esta Ordenanza, salvo travesías.
- 4) Circular con vehículos que emitan humos excesivos que impliquen molestias a los ciudadanos.

CAPÍTULO II.- SEÑALIZACIÓN.

Artículo 5.- Obligatoriedad de la señalización.

1. Las señales de reglamentación colocadas en las entradas de las poblaciones regirán para todo el poblado, a excepción de la señalización específica existente para cada calle o tramo de ella.

2. Las señales de los Agentes de la Policía Local prevalecen sobre cualquier otra.

Artículo 6.- Colocación de las señales.

- 1) No se podrá instalar, retirar, trasladar, modificar o deteriorar señal alguna sin previa autorización municipal.
- 2) No se permitirá en ningún caso la colocación de publicidad en las señales ni en las proximidades. Solamente se podrán autorizar las informativas que indiquen lugares de interés público y general.

Ello sin perjuicio de lo que a este respecto pudiera disponer la normativa específica municipal sobre publicidad.

3) Se prohíbe la colocación de todos, carteles, anuncios e instalaciones en general que deslumbrén, impidan o limiten a los usuarios la normal visibilidad de semáforos y señales, o puedan distraer su atención.

Artículo 7.- Retirada de las señales.

El Ayuntamiento ordenará la inmediata retirada de toda señalización que no esté debidamente autorizada, no cumpla la normativa vigente, haya perdido su finalidad o esté manifiestamente deteriorada.

Artículo 8.- Señalización provisional.

La Policía Local, por razones de seguridad o para garantizar la fluidez de la circulación, podrá modificar eventualmente la ordenación existente en aquellos lugares donde se produzcan concentraciones de personas y vehículos y también en casos de emergencia. Con este fin, procederá a la colocación o retirada de la señalización provisional que estime procedente, así como la adopción de las medidas preventivas oportunas.

CAPÍTULO III.- OBSTÁCULOS Y OBRAS

Artículo 9.- Prohibición de la colocación de obstáculos.

Se prohíbe la colocación en la vía pública de cualquier obstáculo u objeto, de forma permanente o provisional, que pueda dificultar o poner en peligro la circulación de peatones o vehículos.

Si por motivo justificado, fuera imprescindible la instalación de algún impedimento en la vía pública, previa solicitud por escrito por parte del interesado con un mínimo de 48 horas de antelación, será necesaria la autorización municipal, que expedirá la Policía Local, si no existe inconveniente por circunstancias del tráfico u otros eventos, en el cuál quedarán prefijadas las condiciones de la autorización, uso de señales, calendario, horarios e incluso necesidad de vigilancia policial, etc.

Artículo 10.- Condiciones de seguridad de los obstáculos.

Todo obstáculo que dificulte la libre circulación de peatones o vehículos deberá estar debidamente protegido y señalizado, y en horas nocturnas iluminado para garantizar la seguridad de los usuarios.

Queda prohibida a particulares su manipulación o cambio de ubicación.

En lo referente a la ocupación por terrazas de veladores se atenderá a la Ordenanza Municipal Reguladora de terrazas de veladores.

Artículo 11.- Retirada de obstáculos.

La Autoridad Municipal podrá ordenar la retirada de obstáculos con cargo a los interesados, si éstos no lo hicieren, cuando:

- a) No se hubiera obtenido la autorización correspondiente.
- b) Hubieran finalizado las causas que motivaron su colocación.
- c) Hubiera finalizado el plazo de la autorización correspondiente, o no se cumplieren las condiciones fijadas en ésta.

TÍTULO SEGUNDO.- PARADA y ESTACIONAMIENTO.

CAPÍTULO I.- NORMAS

Artículo 12.- Modo de efectuar las paradas y estacionamientos.

En todo lo referente a la parada y estacionamiento se estará a lo regulado en el Real Decreto Legislativo 339/90 de 2 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley de Tráfico y Seguridad Vial y en el R.D. 1428/03 de 21 de Noviembre, por el que aprueba el Reglamento General de Circulación y sus respectivas actualizaciones.

Artículo 13.- Supuestos de estacionamiento.

El estacionamiento de vehículos se regirá además por las siguientes normas:

- 1) Los vehículos podrán estacionar en cordón, es decir paralelamente a la acera; en batería, perpendicularmente a aquélla y en semibatería o espiga de forma oblicua a la acera.

2) Como norma general el estacionamiento se efectuará en cordón y en el lado derecho de la vía, salvo vías de un solo sentido de circulación, en que podrá regularse a ambos lados. Las excepciones deberán señalizarse expresamente.

3) Cuando este permitido el estacionamiento en batería o semibatería, éste de deberá realizar de forma que se ocupe en la menor medida la acera o espacio destinado a los peatones y no se obstaculice a la circulación.

4) Cuando exista señalización perimetral en el pavimento, los vehículos se estacionarán dentro de la zona enmarcada.

5) No se permitirá el estacionamiento de vehículos que por sus dimensiones excedan en alguna de sus medidas el perímetro reservado para las plazas de aparcamiento.

6) No se permitirá el estacionamiento junto a vallas amarillas u otra señalización provisional.

7) Las motocicletas y ciclomotores, cuando no existan espacios reservados para ellos a menos de cien metros, podrán estacionar en el resto de aparcamientos, siempre que lo hagan en batería o semibatería y ocupando una amplitud máxima de 1.50 metros.

Artículo 14.- Supuestos de estacionamiento prohibido.

No se permitirá el estacionamiento en vías urbanas, en los casos siguientes:.

1) En el itinerario o espacio que haya de ser ocupado por una comitiva, desfile, procesión, cabalgata, prueba deportiva u otra actividad de relieve, debidamente autorizada y señalizada con antelación suficiente.

2) Cuando resulte necesario para la reparación y limpieza de la vía pública. debidamente señalizado con antelación.

3) Cuando entorpezca el funcionamiento de algún Servicio Público (parquímetros, contenedores, papeleras, etc...)

4) Cuando se trate de maquinaria de Obras Públicas, Agrícola, u otras que por sus dimensiones o características puedan implicar molestias o peligro a los usuarios de la vía. Así como a remolques, semirremolques, caravanas o similares, cuando éstos se hallen separados del vehículo tractor.

5) En los lugares donde se deteriore el patrimonio público, pudiendo generar daños materiales en espacios de especial protección, tales como zonas ajardinadas, zonas de césped, parques, pavimentos especiales, y demás lugares de especial protección, etc.

6) Cuando se trate de vehículos con una M.M.A. superior a 3.500 Kg., en las vías o espacios públicos del casco urbano, excepto en los lugares señalizados y habilitados para ello.

En su caso, deberán hacerlo en los lugares exteriores a la población, como pueden ser polígonos industriales permitidos por la legislación y señalización correspondiente.

7) Cuando se trate de caravanas separadas del vehículo, caravanas unidas al vehículo o autocaravanas con fines distintos del mero estacionamiento del vehículo.

8) Cuando se trate de vehículos destinados al transporte de materias que por su naturaleza u olor puedan molestar a los vecinos.

9) Cuando se trate de vehículos de mercancías peligrosas. Los cuales deberán realizar sus paradas en las zonas especialmente habilitadas para ellos, y en su defecto en las zonas de los Polígonos Industriales que se determinen.

CAPÍTULO II.- ZONAS de ORDENACIÓN y REGULACIÓN DE ESTACIONAMIENTO LIMITADO.

Artículo 15.- Zonas de estacionamiento limitado.

Con el fin de hacer compatible la equitativa distribución de los estacionamientos entre todos los usuarios con la necesaria fluidez del tráfico rodado y con el uso peatonal de las calles, se dispondrá de zonas de estacionamiento regulado, que en todo caso deberán coexistir con las de libre utilización, con horario limitado y sujetos al previo pago del precio público que marcará la correspondiente Ordenanza Fiscal.

Artículo 16.- Señalización.

Las vías públicas que integran la zona de aplicación de regulación de aparcamientos, serán objeto de la debida señalización tanto horizontal como vertical.

La señalización horizontal será de color azul y delimitará el lugar destinado a aparcamiento.

Artículo 17.- Títulos que habilitan.

Para poder estacionar se deberá obtener previamente el título habilitante en el aparato expendedor, que consistirá en un « tiquet » de pago que indicará al menos el importe pagado, la fecha y la hora límite de estacionamiento.

Dicho título deberá colocarse en la parte interior del parabrisas del automóvil de forma que sea visible y legible desde el exterior.

Artículo 18.- Excepciones de pago.

Estarán EXCEPTUADOS DEL PAGO del precio público:

1) Las motocicletas, ciclomotores y bicicletas, estacionadas en los lugares señalizados para tal fin en las zonas reguladas.

2) Los vehículos autorizados para Carga y Descarga, siempre que la operación tenga una duración inferior a 15 minutos y el conductor esté presente.

3) Los auto taxis, durante la prestación de su servicio, cuando el conductor esté presente.

4) Los vehículos oficiales identificados, cuando se encuentren prestando servicio.

5) Las ambulancias y servicios médicos de urgencia, prestando servicio propio de su especialidad.

6) Los autorizados por la Ordenanza de Estacionamiento de Vehículos de Personas con Movilidad Reducida.

7) Aquellos vehículos en cuyo interior permanezca el conductor o pasajero mayor de edad, siempre que el tiempo de uso del espacio sea inferior a 5 minutos.

Artículo 19.- Duración y horario.

La duración y horario de servicio será el siguiente:

a) La utilización de este servicio se limitará a una duración máxima de 2 HORAS.

b) La preceptiva obtención del tiquet será obligatoria en el horario que se determine en la señalización. Como norma general será el siguiente:

Días laborables: entre las 9'00 y 14'00 horas y entre las 17'00 y las 20'00 horas.

Sábados por la tarde y festivos el estacionamiento será libre.

Artículo 20.- Infracciones:

Tendrán la consideración de infracciones a lo dispuesto en éste capítulo los siguientes:

1.- La falta de título habilitante en el vehículo, así como la no colocación de dicho título en el vehículo o su colocación de forma no legible desde el exterior.

2.- Sobrepassar el tiempo de estacionamiento autorizado en el tiquet.

Por excepción, cuando el tiempo sobrepassado respecto a la autorización de estacionamiento sea igual o inferior a una hora y haya sido denunciado, podrá obtener, previo pago de su importe, un comprobante especial que paralizará los efectos de la denuncia mediante la presentación de ésta junto con el citado comprobante depositados en el buzón habilitado en el parquímetro correspondiente o presentándolos en Dependencias de la Policía Local.

CAPÍTULO III.- CARGA y DESCARGA

Artículo 21.- Concepto.

Se considera Carga y Descarga en la vía pública, la acción de trasladar una mercancía desde una finca a un vehículo estacionado o viceversa, o entre vehículos, siempre que estos se consideren autorizados para esta operación.

Artículo 22.- Vehículos autorizados a la carga y descarga de mercancías.

Tienen la consideración de vehículos autorizados a los efectos de poder efectuar la Carga y Descarga de mercancías definida en este Capítulo, los vehículos que no siendo turísticos estén autorizados al transporte de mercancías y con esa definición sean clasificados en el Permiso de Circulación, o posean la Tarjeta de Transportes, así como los vehículos comerciales, sean turísticos u otros, que vayan identificados como tales.

Artículo 24.- Zonas.

Las zonas de la vía pública reservadas para Carga y Descarga, serán de utilización colectiva, y en ningún caso podrán ser utilizadas con carácter exclusivo o por tiempo superior a quince minutos salvo aquellas operaciones que se puedan considerar especiales (mudanzas, descargas de carburantes, etc...)

La señalización de las zonas de carga y descarga se llevará a efecto conforme lo dispuesto en el Reglamento General de Circulación.

Artículo 25.- Horario.

Como norma, el horario de las reservas de Carga y Descarga se ajustará al del normal desarrollo comercial, no permitiéndose cuando pueda crear molestias a la circulación o a la convivencia ciudadana.

El horario habitual será de 9 a 12,30 h. por la mañana de lunes a sábado y de 17 a 20 h. por la tarde de lunes a viernes, no obstante en circunstancias puntuales, se podrá modificar, para acomodarlo a las necesidades del comercio.

Queda prohibido efectuar labores de carga o descarga que puedan afectar a la normal circulación, en la zona centro y en las vías de atención preferentes del casco urbano, desde las 12.30 a las 13.30 horas.

Artículo 26.- Operaciones de carga y descarga.

Las operaciones de Carga y Descarga se realizarán:

a) En primer lugar desde el interior de las fincas en que sea posible.
b) En segundo lugar en y desde los lugares donde se halle permitido el estacionamiento con carácter general.

c) En tercer lugar en las zonas delimitadas para la carga y descarga.

d) En cualquier otro tipo de carga y descarga, que deba salirse de las normas enumeradas anteriormente, requerirá AUTORIZACIÓN MUNICIPAL, que expedirá la Policía Local, si no existe inconveniente por circunstancias del tráfico u otros eventos, previo pago de la tasa de Ocupación de la vía Pública en la Ordenanza Fiscal, en el cual quedarán prefijadas las condiciones de la autorización, uso de señales, calendario, horarios e incluso necesidad de vigilancia policial, etc. Dicho permiso, habrá de ser solicitado al menos con 24 horas de antelación al inicio de la operación y en la petición habrá de figurar razón social del solicitante, razón social de la empresa o particular que la realiza, matrícula, peso y dimensiones del vehículo (si se conoce), lugar de origen, lugar exacto de carga o descarga, y tiempo aproximado que se calcula habrá de durar la operación; ésta será suspendida inmediatamente, a criterio de la Policía Local, en el caso de que no se ajustase a la autorización concedida, o sobreviniesen hechos que dificultasen la misma.

Artículo 27.- Operaciones con vehículos especiales.

Las operaciones de carga y descarga que se efectúen con vehículos que superen el peso máximo autorizado de 12,5 Tm, dimensiones especiales, o que exijan el corte de tráfico de una vía, o puedan producir alteraciones importantes a la circulación, precisarán autorización municipal obligatoria. A tal efecto dichas autorizaciones habrán de ser solicitadas al menos con 48 horas de antelación a producirse la operación y no serán concedidas durante los horarios de circulación intensiva.

Artículo 28.- Condiciones medioambientales y de seguridad.

Las operaciones de carga y descarga no producirán molestias en general, ni de ruido o suciedad, y los materiales no se situarán en el suelo, permitiéndose el uso de carretillas transportadoras de tracción manual y superficie inferior a un metro cuadrado.

Cuando se trate de mudanzas, en caso de elevarse los materiales o mobiliario mediante aparatos especiales, deberán contar éstos al menos con las autorizaciones, certificaciones y requisitos esenciales de seguridad descritos en el Real Decreto 1435/92, de 27 de noviembre por el que se dictan las disposiciones de aplicación de la Directiva del Consejo 89/392/CEE, relativa a la aproximación de legislaciones de los Estados miembros sobre máquinas, y demás legislación al respecto, así como con los permisos y garantías correspondientes de Industria de los Organismos competentes, debiendo adoptar los titulárselas normas de seguridad necesarias para evitar toda clase de accidentes tanto en el anclaje del aparato al suelo y paredes, como en el despliegue de la escala, elevación y transporte de la carga, protección de la posible caída de los materiales, señalización y canalización de los tráfico de vehículos y peatones, para que en ningún caso éstos transiten debajo de la carga elevada o en el radio de acción de la posible caída de los mismos, además de haberse provisto del permiso municipal correspondiente y seguros que la actividad requiera.

Artículo 29.- Mercancías peligrosas.

Los vehículos que transporten mercancías peligrosas y hayan de utilizar vías urbanas para realizar sus labores, además de los permisos de los órganos estatales o autonómicos competentes, deberán solicitar y poseer una AUTORIZACIÓN MUNICIPAL ESPECIAL.

CAPÍTULO IV.- PARADAS DE TRANSPORTE PÚBLICO**Artículo 30.- Lugares autorizados.**

La ubicación de las paradas de los transportes públicos será exclusivamente en los lugares autorizados.

Los servicios de transportes de viajeros se realizarán exclusivamente, como norma general, para tomar o dejar viajeros en la Estación Municipal de Autobuses. Excepcionalmente, y atendiendo a circunstancias muy concretas y específicas, se podrán autorizar, paradas en el casco urbano a este tipo de transporte en lugares de la vía en los que no cause trastornos a la circulación y quede garantizada la seguridad de los viajeros. En este tipo de paradas se permanecerá el tiempo mínimo para recoger o dejar viajeros. Dicha autorización, habrá de ser solicitada al menos con 48 horas de antelación en la petición habrá de figurar razón social del solicitante, razón social de la empresa que realiza el transporte y dimensiones del vehículo (si se conoce), y tiempo aproximado que se calcula habrá de durar la parada; ésta será suspendida inmediatamente, a criterio de la Policía Local, en el caso de que no se ajustase a la autorización concedida, o sobreviniesen hechos que dificultasen la misma.

CAPÍTULO V.- VEHÍCULOS PESADOS**Artículo 31.- Limitaciones a la circulación.**

Como norma general se prohíbe el acceso al casco urbano de la ciudad de Monzón de vehículos cuyo peso máximo autorizado sea superior a 12.5 Tm. Solamente podrán transitar dichos vehículos por las vías previamente señalizadas que figuran en el Anexo correspondiente de esta Ordenanza, cuando sea paso obligado para su destino, no exista itinerario alternativo y no circulen en horarios de circulación intensiva.

Los vehículos que por sus dimensiones o peso hayan de circular con autorización especial de los organismos administrativos pertinentes de Tráfico y / o Carreteras, para poder transitar por el interior del casco urbano deberán sujetarse al horario (en ningún caso en horarios de circulación intensiva), calendario e itinerario que sea prefijado por la Policía Local, y siempre deberán ser acompañados por servicio de dicho Cuerpo, y satisfacer previamente, en su caso, las tasas previstas en la Ordenanza Fiscal correspondiente.

Artículo 32.- Circulación por Casco Antiguo.

Queda prohibido el acceso a las calles del casco antiguo de la ciudad de todos los vehículos cuya M.M.A. sea superior a 3.500 Kg. como norma general y de aquellos que superen la señalización específica para cada vía.

Se considerará Casco Antiguo, a todas las calles situadas en la parte de la población comprendida entre la línea formada por las calles Cabañera, Avda. de Lérida, Santa Bárbara, Avda. del Pilar, Ntra. Señora de la Alegría y Tajo, y el Castillo, excluidas todas ellas.

Para circular o efectuar labores de carga y descarga en el Casco Antiguo, precisarán de AUTORIZACIÓN MUNICIPAL emitida por el Departamento de Urbanismo, en la cual constará la M.M.A. autorizada y el recorrido a realizar.

CAPÍTULO VI.- VADOS Y RESERVAS**Artículo 33.- Autorizaciones.**

Estos serán siempre concedidos por el Ayuntamiento, previa solicitud y pago de la correspondiente tasa por el interesado.

Artículo 34.- Conceptos.

- VADO: Señala la disponibilidad de una porción de la vía pública que permita el libre acceso de vehículos a plazas de aparcamiento a través de las aceras e identificada por la señalización horizontal y vertical determinada por las normas de seguridad vial y esta Ordenanza.

- RESERVAS de ESTACIONAMIENTO: Señalan la disponibilidad de una porción de la vía pública en la que sólo pueden estacionar los vehículos autorizados en la concesión durante el horario establecido en la misma.

Artículo 35.- Señalización.

El titular de un Vado o Reserva está obligado a señalar y mantener correctamente señalizada la concesión, realizada mediante marca longitudinal amarilla continúa el espacio concedido y colocando de forma visible la placa que le facilitará el Ayuntamiento, en la que deberán constar de forma claramente legible el nº de la concesión y los metros autorizados.

Los defectos de señalización de Vados o Reservas que puedan inducir a error a los usuarios de la vía, implicarán la carencia de efectos de dichas concesiones.

Artículo 36.- Rampas y calzados.

Los titulares de estas autorizaciones, están obligados a retirar las rampas o calzados empleados para el acceso a los garajes. No pudiendo permanecer en la vía más que durante las maniobras de entrada o salida a los mismos.

CAPÍTULO VII.- ABANDONO DE VEHÍCULOS

Artículo.- 37.- Se prohíbe el estacionamiento de vehículos en las vías o terrenos de uso público por un periodo superior a un mes en el mismo lugar y presente desperfectos que hagan imposible su desplazamiento por sus propios medios o le falten las placas de matrícula.

TÍTULO TERCERO.- INMOVILIZACIÓN y RETIRADA DE VEHÍCULOS.**CAPÍTULO I.- INMOVILIZACIÓN****Artículo 38.- Inmovilización de vehículos.**

Los Agentes de la Policía Local de Monzón, como consecuencia de presuntas infracciones a lo dispuesto en la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial y por ello en la presente Ordenanza, únicamente podrán adoptar la inmovilización del vehículo en los siguientes supuestos:

a) El vehículo carezca de autorización administrativa para circular, bien por no haberla obtenido o porque haya sido objeto de anulación, declarada su pérdida de vigencia.

b) El vehículo presente deficiencias que constituyan un riesgo especialmente grave para la seguridad vial.

c) El conductor o el pasajero no hagan uso del casco de protección, en los casos en que fuera obligatorio.

d) Tenga lugar la negativa a efectuar las pruebas que se establezcan para la detección de posibles intoxicaciones alcohólicas o de estupefacientes, psicotrópicos, estimulantes y otras sustancias análogas, estando obligado a someterse o éstas arrojen un resultado positivo.

e) El vehículo carezca de seguro obligatorio.

f) Se observe un exceso en los tiempos de conducción o una minoración en los tiempos de descanso que sean superiores al 50 por ciento de los tiempos establecidos reglamentariamente, salvo que el conductor sea sustituido por otro.

g) Se produzca una ocupación excesiva del vehículo que suponga aumentar en un 50 por ciento el número de plazas autorizadas, excluida la del conductor.

h) El vehículo supere los niveles de gases, humos y ruido permitidos reglamentariamente según el tipo de vehículo.

i) Existan indicios racionales que pongan de manifiesto la posible manipulación en los instrumentos de control.

j) Se detecte que el vehículo está dotado de mecanismos o sistemas encaminados a eludir la vigilancia de los Agentes de Tráfico y de los medios de control a través de captación de imágenes.

La inmovilización se levantará en el momento en que cese la causa que la motivó.

En los supuestos previstos en el apartado 1, párrafos h), i) y j), la inmovilización sólo se levantará en el supuesto de que, trasladado el vehículo a un taller designado por el Agente de la Autoridad, se certifique por aquél la desaparición del sistema o manipulación detectada o ya no se superen los niveles permitidos.

2. En el supuesto recogido en el apartado 1, párrafo e), se estará a lo dispuesto en el texto refundido de la Ley sobre Responsabilidad Civil y Seguro en la Circulación Vial, aprobado por Real Decreto Legislativo 8/2004, de 29 de octubre.

3. La inmovilización del vehículo se producirá en el lugar señalado por los Agentes de la Autoridad. A estos efectos, el Agente podrá indicar al conductor del vehículo que continúe circulando hasta el lugar designado.

4. Salvo en los casos de sustracción u otras formas de utilización del vehículo en contra de la voluntad de su titular, debidamente justificadas los gastos que se originen como consecuencia de la inmovilización del vehículo serán por cuenta del conductor que cometió la infracción. En su defecto, serán por cuenta del conductor habitual o del arrendatario y, a falta de éstos, del titular. Los gastos deberán ser abonados como requisito previo a levantar la medida de inmovilización, sin perjuicio del correspondiente derecho de defensa y de la posibilidad de repercutirlos sobre la persona responsable que haya dado lugar a que la Administración adopte dicha medida.

En los supuestos previstos en el apartado 1, párrafos h), i) y j), los gastos de la inspección correrán de cuenta del denunciado, si se acredita la infracción.

5. Si el vehículo inmovilizado fuese utilizado en régimen de arrendamiento, la inmovilización del vehículo se sustituirá por la prohibición de uso del vehículo por el infractor.

El importe de los gastos quedará fijado en la Ordenanza Fiscal correspondiente del Excmo. Ayuntamiento de Monzón.

Artículo 39.- Inmovilización preventiva de vehículos.

Se podrá inmovilizar un vehículo de forma preventiva, cuando se observen síntomas evidentes de poder estar bajo los efectos de bebidas alcohólicas o sustancias psicotrópicas en la persona que muestra clara intención de conducir el vehículo, para evitar la comisión de un posible delito contra la Seguridad Vial.

Quedaran exentos en este caso del pago de los gastos ocasionados por la inmovilización, el posible conductor y en su defecto, el conductor habitual o del arrendatario y, a falta de éstos, del titular.

CAPÍTULO II.- RETIRADA y DEPÓSITO DEL VEHÍCULO**Artículo 40. Retirada de vehículos.**

1. Se podrá proceder, si el obligado a ello no lo hiciera, a la retirada del vehículo de la vía y su depósito en el lugar que se designe en los siguientes casos:

a) Siempre que constituya peligro, cause graves perturbaciones a la circulación de vehículos o peatones o deteriore algún servicio o patrimonio público.

a.1) Cuando la distancia entre el vehículo y el borde opuesto de la calzada o una marca longitudinal sobre ella que indique prohibición de atravesarla sea inferior a tres metros o, en cualquier caso, cuando no permita el paso de otros vehículos o a los peatones.

a.2) Cuando se impida incorporarse a la circulación a otro vehículo debidamente parado o estacionado.

a.3) Cuando se obstaculice la utilización normal del paso de salida o acceso a un inmueble de personas o animales, o de vehículos en un vado señalizado correctamente.

a.4) Cuando se obstaculice la utilización normal de los pasos rebajados para disminuidos físicos.

a.5) Cuando se efectúe en las medianas, separadores, isletas u otros elementos de canalización del tráfico.

a.6) Cuando se impida el giro autorizado por la señal correspondiente.

a.7) Cuando el estacionamiento tenga lugar en una zona reservada a carga y descarga, durante las horas de utilización.

a.8) Cuando el estacionamiento se efectúe en doble fila sin conductor.

a.9) Cuando el estacionamiento se efectúe en una parada de transporte público, señalizada y delimitada.

a.10) Cuando el estacionamiento se efectúe en espacios expresamente reservados a servicios de urgencia y seguridad.

a.11) Cuando el estacionamiento se efectúe en espacios prohibidos en vía pública calificada de atención preferente, específicamente señalizados.

a.12) Cuando el estacionamiento se efectúe en medio de la calzada.

a.13) Cuando se halle estacionado en el itinerario o espacio que haya de ser ocupado por una comitiva, desfile, procesión, cabalgata, prueba deportiva u otra actividad de relieve, debidamente autorizada y señalizada con antelación suficiente. (no se podrá cobrar a los estacionados con anterioridad a la señalización)

a.14) Cuando resulte necesario para la reparación y limpieza de la vía pública, debidamente señalizado con antelación. (no se podrá cobrar a los estacionados con anterioridad a la señalización)

a.15) Cuando un vehículo permanezca abandonado en una vía o terreno de uso público.

a.16) Cuando entorpezca el funcionamiento de algún Servicio Público:

- Contenedores de cualquier tipo: estacionando de forma que impida o dificulte el uso de los mismos o su retirada por los Servicios Autorizados.

a.17) Cuando el estacionamiento del vehículo deteriore el patrimonio público, pudiendo generar unos daños materiales en espacios de especial protección, tales como zonas ajardinadas, zonas de césped, parques, pavimentos especiales, y demás lugares de especial protección, etc.

a.18) En caso de emergencia.

b) En caso de accidente que impida continuar su marcha.

c) Cuando, procediendo legalmente la inmovilización del vehículo, no hubiere lugar adecuado para practicarla sin obstaculizar la circulación de vehículos o personas.

d) Cuando, inmovilizado un vehículo de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36, no cesasen en el plazo de 48 horas, las causas que motivaron la inmovilización.

e) Cuando un vehículo permanezca estacionado en lugares habilitados por la autoridad municipal como zonas de aparcamiento reservado para el uso de personas con discapacidad sin colocar el distintivo que lo autoriza.

f) Cuando un vehículo permanezca estacionado en los carriles o partes de las vías reservados exclusivamente para la circulación o para el servicio de determinados usuarios y en las zonas reservadas a la carga y descarga.

g) Cuando un vehículo permanezca estacionado en lugares habilitados por la autoridad municipal como de estacionamiento con limitación horaria sin colocar el distintivo que lo autoriza, o cuando se rebase el triple del tiempo abonado conforme a lo establecido en la Ordenanza Municipal.

2. Salvo en los casos de sustracción u otras formas de utilización del vehículo en contra de la voluntad de su titular, debidamente justificadas, los gastos que se originen como consecuencia de la retirada a la que se refiere el apartado anterior, serán por cuenta del titular, del arrendatario o del conductor habitual, según el caso, que deberá abonarlos como requisito previo a la devolución del vehículo, sin perjuicio del derecho de recurso que le asiste y de la posibilidad de repercutirlos sobre el responsable del accidente, del abandono del vehículo o de la infracción que haya dado lugar a la retirada.

El importe de los gastos quedará fijado en la Ordenanza Fiscal correspondiente del Excmo. Ayuntamiento de Monzón.

3. El Ayuntamiento deberá comunicar la retirada y depósito del vehículo al titular en el plazo de 24 horas. La comunicación se efectuará a través de la Dirección Electrónica Vial, si el titular dispusiese de ella.

Artículo 41.- Inicio del servicio de grúa.

Se considerará iniciado el servicio de grúa en el mismo momento que se pase comunicación a la Empresa Concesionaria del Servicio.

Si una vez iniciado el servicio, compareciese el titular o conductor del vehículo para hacerse cargo del mismo, deberá abonar en el acto, como requisito previo: la tasa de salida o bien si el personal encargado de la grúa hubiera comenzado ya las maniobras necesarias para la carga del vehículo, la tasa de retirada.

TÍTULO CUARTO.- CIERRE DE VÍAS Y HORARIO DE CIRCULACIÓN INTENSIVA.

CAPÍTULO I: CIERRE DE VÍAS.

Artículo 42.- Cierre de vías urbanas.

En determinadas circunstancias el Ayuntamiento podrá efectuar el cierre de vías urbanas cuando sea necesario, sin perjuicio de la adopción urgente de medidas por la Policía Local en este sentido cuando se considere conveniente.

CAPÍTULO II: HORARIOS DE CIRCULACIÓN INTENSIVA.

Artículo 43.- Horas de circulación intensiva.

Se considerarán horas de circulación intensiva las comprendidas de 7 a 9, de 12 a 14 y de 17 a 21 de los días hábiles comprendidos entre lunes y viernes.

TÍTULO CUARTO.- PROCEDIMIENTO SANCIONADOR.

CAPÍTULO I.- INFRACCIONES y SANCIONES

Artículo 44.- Infracciones.

Las infracciones a la presente Ordenanza, serán denunciadas bien directamente por la Policía Local o por cualquier persona, y seguirán el trámite administrativo de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento del Procedimiento Sancionador en Materia de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por R/ Decreto 3209 / 94 de 25 de Febrero y las modificaciones al mismo introducidas por la Ley 18/09 de 23 de noviembre de modificación del Texto Articulado de la Ley de Tráfico.

Todas las infracciones cometidas contra lo dispuesto en la Ordenanza y sus anexos se considerarán como que lo son a la Ley de Tráfico Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial (R/ Decreto Legislativo 339 de 2 de Marzo de 1990) y a sus modificaciones, así como al Reglamento General de Circulación aprobado por Real Decreto 13 de 17 de Enero de 1992, fijándose en Anexo las cuantías y tipificación de infracciones, que a la entrada en vigor de la presente Ordenanza serán aprobadas por Decreto de Alcaldía.

Todo ello sin perjuicio de exigir el pago de los correspondientes derechos fijados en las tarifas del Reglamento para la prestación del servicio de regulación de estacionamiento en la vía pública y Ordenanzas Fiscales pertinentes.

En el mismo sentido se exigirán las tasas correspondientes por la inmovilización, arrastre y estancia de vehículos en los depósitos municipales previstas en la Ordenanza Fiscal Municipal.

Disposición Transitoria Única.-

En el plazo máximo de 6 meses desde la aprobación definitiva de la presente Ordenanza, y previa aprobación por el Ayuntamiento Pleno y demás trámites legales, serán incorporados a la misma como anexos las reglamentaciones técnicas siguientes:

Anexo nº 1.- Normas sobre la concesión, señalización y tramitación de reservas de espacio en la vía pública.-

Anexo nº 2.- Normas sobre la concesión, señalización y tramitación de permisos especiales de circulación y estacionamiento en el término Municipal de Monzón, que habrá de incluir los transportes de mercancías peligrosas, transporte público de personas y transporte escolar.-

Anexo nº 3.- Descripción de las limitaciones específicas en la ciudad de Monzón y sus pedanías relativas a dimensiones y pesos.-

Anexo nº 4.- Descripción de las vías de circulación intensiva o malla básica, de atención preferente y limitaciones específicas en ellas.-

Disposición Derogatoria.-

Única.- A la entrada en vigor de la presente Ordenanza, quedará derogada la ORDENANZA MUNICIPAL DE TRAFICO, que fue aprobada el noviembre de 2004.

Disposición Final.

La presente Ordenanza será plenamente eficaz con la publicación íntegra de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia, y transcurran los plazos establecidos legalmente en la legislación de Régimen Local.

Monzón, 8 de Junio de 2010.- El alcalde, Fernando Heras Laderas.

3800

ANUNCIO

Siendo desconocidos el nombre y domicilio de los LEGÍTIMOS HEREDEROS DE Dª ANTONIA MARTINEZ JODAR, y no pudiendo por tanto practicar la correspondiente notificación de la aprobación de la orden de ejecución sobre inmueble sito en C/ Penosa nº 23 de Monzón, por Decreto nº 921, de fecha 1 de junio de 2010, y de conformidad con el art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a la publicación íntegra:

DECRETO Nº 921

Visto el Decreto nº 615 de fecha 27 de Abril de 2010 por el que se incoó orden de ejecución sobre el inmueble sito en C/ Penosa 23 a los legítimos herederos de Dª Antonia Martínez Jodar, como propietarios del inmueble sito en C/ Penosa nº 23 de Monzón, para que mantengan el inmueble en las debidas condiciones de seguridad y salubridad, concediendo un plazo de diez días, sirviendo el mismo de plazo de audiencia.

Visto que dicho Decreto fue publicado en el BOP nº 89, de fecha 13 de mayo de 2010.

Visto que transcurrido el plazo concedido se ha comprobado por los Servicios Técnicos que no han ejecutado lo requerido, según informe de fecha 1 de junio de 2010.

Vista la Ley de Urbanismo de Aragón, que los propietarios de cualquier edificación, terreno, solar, urbanización o cartel deberán mantenerlo en adecuadas condiciones de seguridad, salubridad, ornato público y calidad ambiental, cultural y turística.

Esta Alcaldía, en virtud de las facultades conferidas legalmente,

DECRETA:

1) Aprobar la Orden de ejecución sobre el inmueble sito en C/ Penosa nº 23 de Monzón, propiedad de LEGITIMOS HEREDEROS DE Dª ANTONIA MARTINEZ JODAR, para que mantengan su inmueble en las debidas condiciones de seguridad y salubridad, realizando las siguientes actuaciones:

- Limpieza general del inmueble.
- Desratización del inmueble.

Todo ello en el plazo de 10 días, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente acuerdo.

2) De no realizar lo indicado en el plazo concedido al efecto se procederá a iniciar el expediente de ejecución subsidiaria por el Ayuntamiento, a costa del interesado.

Monzón, 1 de junio de 2010.- El alcalde, Fernando Heras Laderas.

AYUNTAMIENTO DE SECASTILLA

3790

ANUNCIO DE EXPOSICIÓN AL PÚBLICO DE LA CUENTA GENERAL PARA EL EJERCICIO 2009

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la Cuenta General del ejercicio 2009 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más, los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá emitir un nuevo informe.

En Secastilla, a 8 de junio de 2010.- El alcalde, Luis Miguel Rabal Almazor.

AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DE PLAN

3793

Ordenanza Tasa por Abastecimiento municipal de Agua.

«En uso de las facultades reconocidas por el art. 133 de la Constitución, 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril. Reguladora de las Bases del Régimen Local, los arts. 15ª 21, 24,25 y 57 del R.Dto.Leg/ 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el T.R. de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se modifica la anterior Tasa por suministro de Agua, que regirá en el término municipal, de acuerdo con las normas de esta Ordenanza:

Art. 1.- HECHO IMPONIBLE

Constituye el hecho imponible de la Tasa la prestación del servicio de suministro de agua para uso domestico, y el derecho de enganche o acometida a la red general. Será requisito previo para la prestación del servicio el ingreso al Ayuntamiento del importe de los derechos de enganche y acometida.

Art. 2.- SUJETO PASIVO

Son considerados contribuyentes, las personas físicas o jurídicas, y entidades a las que se refiere el art. 36 de la Ley Gral. Tributaria, que disfruten, utilicen, o resulten beneficiadas por los servicios de suministro de agua de las redes públicas de abastecimiento.

Todas las obras necesarias para conducir el agua de la red general, o de la salida de los depósitos reguladores, hasta la toma del abonado serán de cuenta de éste, si bien se realizarán bajo la dirección municipal.

Art. 3.- CONTADORES

Es obligatoria la instalación de contadores de consumo de agua.

El usuario instalará el contador facilitado por el Ayuntamiento corriendo a su cargo el pago del mismo y su instalación.

El Ayuntamiento podrá cortar el suministro de agua al abonado cuando éste ceda, lo mismo a título oneroso que gratuito, el agua a otra persona, deje de pagar dos cuotas de consumo, o rompa el precinto, sello u otra marca de seguridad dispuesta en el contador para evitar manipulaciones.

Art. 4.- CONSUMO

Para el devengo de la tasa se medirá el consumo en metros cúbicos de agua que muestra el contador. En caso de avería en el contador, el consumo será calculado en función del consumo medio registrado en las dos últimas lecturas verificadas.

Art. 5.-TASAS.

Se establecen las siguientes tasas, en Euros:

A) Por derecho de enganche y acometida: 60,00

B) Por consumo, m3/mensuales:

Por contador, importe fijo al mes: 3,00

Por consumo:

-Hasta 20m3: gratuitos

-De 20 a 50 m3: 0,20

-Más de 50 m3: 0,80

Sobre los anteriores precios se girará el I.V.A. correspondiente.

Art 6.- GESTIÓN DE LA TASA

El cobro de los consumos se efectuará mensualmente, por recibo, que se domiciliará por los contribuyentes.

La suspensión total o parcial del suministro por causa de heladas, roturas en la red, reparaciones, escasez de caudales, u otras circunstancias análogas, no dará derecho a los abonados a exigir indemnización alguna por daños y perjuicios.

DISPOSICION DEROGATORIA

Queda derogado el texto de la anterior Ordenanza fiscal por suministro de agua, que resulta sustituida por esta actual.

En lo no previsto regirá la normativa en vigor que resulte aplicable en materia de Haciendas o Tributos locales.

DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa».

En San Juan de Plan, a 8 de junio de 2010.- El alcalde, Vicente Guillén Mur.

AYUNTAMIENTO DE SAN MIGUEL DE CINCA

3794

ANUNCIO

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada con fecha 4 de junio de 2010, acordó aprobar inicialmente el Proyecto de Obra "Acondicionamiento de la Planta Baja de la Casa de la Cultura para Centro de Entidades", redactado por el Arquitecto Técnico D. Roberto Anastasio Foj Pueyo .

En cumplimiento de lo previsto en el art. 345.1º del Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón, se somete a información pública mediante la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca , durante el plazo de quince días, contados desde el día siguiente a la su publicación , para que se presenten las alegaciones y reclamaciones que se consideren oportunas , entendiéndose aprobado definitivamente si transcurrido el citado plazo de exposición pública no se presentan alegaciones contra el mismo .

En San Miguel de Cinca, a 7 de junio de 2010.- La alcaldesa, Elisa Sancho Rodellar.

AYUNTAMIENTO DE BENASQUE

3796

ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL DE LOS EXPEDIENTES DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA Nº 1 Y 2 PARA EL EJERCICIO 2010

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 27 de mayo de 2010, ha aprobado inicialmente los expedientes nº 1 y 2 de Modificación Presupuestaria del Ayuntamiento de Benasque para el ejercicio 2010.

En virtud de lo dispuesto en los artículo 177 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta Modificación Presupuestaria.

En Benasque, a 8 de junio de 2010.- El alcalde, José Ignacio Abadías Mora.

AYUNTAMIENTO DE FRAGA

3797

ANUNCIO

RESOLUCION DE LA ALCALDÍA.- en la ciudad de Fraga, a 1 de junio de dos mil diez.

Visto lo dispuesto en el artículo 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, por el que se establece que los Ayuntamientos darán de baja de oficio, por inscripción indebida, a quienes figuren empadronados incumpliendo los requisitos establecidos en el artículo 54 del citado Reglamento.

Tramitado expediente para que los interesados, en el plazo establecido al efecto, alegaran o presentaran los documentos o justificaciones que consideraran oportunas para acreditar su residencia en nuestro municipio y, no habiéndose presentado por estos acreditación al respecto.

Visto el informe favorable de bajas de oficio suscrito por la Sección Provincial de Huesca del Consejo de Empadronamiento por acuerdo de fecha 27.05.10.

He resuelto: Acordar con efectos de 01.06.10, la baja de oficio del Padrón Municipal de Habitantes de Fraga de los sres:

Apellidos y nombre	PAS/NIE
NICOLAE STRUNGARU	X09354197M
GRATSIELA SLAVOMIROVA YANKOVA	358427211
AISSATOU LAMARANA DIALLO	X03084197N
ZILVINAS DEGUTIS	21029160
IVAN ILCHEV KALINOV	322239512
SEVDALINA KOSTOVA MOKOVA	325447326
ARIF ALI IBRYAM	333634455
TODORKA STOYANOVA EVSTATIEVA	308051077
NATASHA IVANOVA HRISTOVA	328456032
ASTA LAURECKYTE	LC596486
NERIJUS GEDVILAS	LK686943
MINDAUGAS RAIZYS	LD503357
MARIUS LISAUSKAS	LG804123
ASTA MASCINSKIENE	LB801590
NEFICE SMAILOVA SEPETCHIEVA	317131107
ZLATINA DIMITROVA ZHEL YAZKOVA	324300523
TODOR YOVCHEV KOLEV	320421498
ZHENYA IVANOVA KOLEVA	320426349
BIRDJAN BIRSEL SHEFKET	
DZHEVDZHET ARIFADEM	328454811
SASHO NIKOLOV GEORGIEV	321210554
ELIYAN ILIEV SAVOV	Y00562395J
MILENA STOYANOVA MIHAYLOVA	326712550
NADKA NIKOLAEVA SIMEONOVA	325248530
MARIANA SASHEVA ASENOVA	X08830678N
KYANIYA MEHMEDOVA MUSTAFA	322730390
ORHAN SALIM ISMAIL	333491319
MELIHA AHMED HASAN	307096797
STEFAN GORANOV ASENOV	312241538
SURAY LYUTFI HASAN	328901827
MARIYA PETROVA MOKOVA	344947752
RADOSTIN DIMITROV ZHEL YAZKOV	324301289
BILGIN SHEZAI SALIM	341824781
SALI SIMEONOV SPIRIDONOV	323633534
BLAGIN VASKOV EMILOV	319190096
NIKOLAY DIMITROV PAMUKOV	320383100
GIEDRE SIMKEVICIUTE	LB579589
ORHAN DIMITROV ZHIVKOV	327793912
GYUNESH NEZHDI SALI	322022152
MICHALOWSKI KRZYSZTOF	BM1076993
MARIA NOEL ISSI	X04654256E
ANGELICA CIOCIRLAN	07646989
SAULIUS MASCINSKAS	LG470188
BARAZH ZEKIE SAIMOV	332789530
JANUSZ WALDEMAR RYCZKOWSKI	AF1746403
JACEK RYCZKOWSKI	AF9746409
PETRUTA LARISA RADU	07981727
IONELA FLORENTINA MAIROU	09189945
ROSEN ROSENOV ANGELOV	333112800
TEODORA DIMITROVA MUSTAKOVA	Y00655394T
CRISTINA GHEORGHE	06785553
DENAS BUDRECKIS	20864892
DAINIUS BUDRECKIS	LC444744
DIANA BUDRECKIENE	20264789
GOUDA MARTINAITYTE	20262248

por incumplimiento de lo dispuesto en el artículo 54 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales.
El alcalde, José Luis Moret Ramírez.

3798

ANUNCIO-NOTIFICACIÓN

Ante la imposibilidad de notificar a las personas que a continuación se detalla, las resoluciones de Alcaldía de 13 de mayo de 2010, se envía para su publicación y efectos de notificación, la cual transcrita literalmente dice así:

DECRETO DE LA ALCALDÍA.- en la ciudad de Fraga, a trece de mayo de dos mil diez.

De conformidad con el art. 16.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y a tenor en lo dispuesto en la Resolución de 28 de abril de 2005 de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Local por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre el procedimiento para acordar la caducidad de las inscripciones padronales de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente que no sean renovadas cada dos años y en la Resolución de 1 de abril de 1997, de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Territorial por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión y Revisión del Padrón Municipal. Transcurrido el plazo sin formalizar la renovación de la inscripción, por el presente, RESUELVO:

-Declarar que las siguientes inscripciones padronales han caducado en las fechas que se indican y por tanto se acuerda su BAJA en el Padrón Municipal de Habitantes de este municipio, cuya fecha de efectos será, a tenor de lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la de la notificación al interesado.

Apellidos y nombre	fecha nacimiento	PAS/NIE	Fecha caducidad
SALIMATA SIDIBE	30.03.1994	X05165116Y	22.12.05
AMINE HAMEL	24.07.1975	1532233	22.12.05

Fraga, 31 de mayo de 2010.- El alcalde (ilegible).

3799

ANUNCIO

RESOLUCION DE LA ALCALDÍA.- en la ciudad de Fraga, a 3 de junio de dos mil diez.

Visto lo dispuesto en el artículo 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, por el que se establece que los Ayuntamientos darán de baja de oficio, por inscripción indebida, a quienes figuren empadronados incumpliendo los requisitos establecidos en el artículo 54 del citado Reglamento.

Tramitado expediente para que los interesados, en el plazo establecido al efecto, alegaran o presentaran los documentos o justificaciones que consideraran oportunas para acreditar su residencia en nuestro municipio y, no habiéndose presentado por estos acreditación al respecto.

Visto el informe favorable de bajas de oficio suscrito por la Sección Provincial de Huesca del Consejo de Empadronamiento por acuerdo de fecha 27.05.10.

He resuelto: Acordar con efectos de 03.06.10, la baja de oficio del Padrón Municipal de Habitantes de Fraga de los sres:

Apellidos y nombre	PAS/NIE
EMETULA MEHMED MUSTAFA	X08910417
GYULER MEHMED ISKROV	Y00436814
SLAVKA ZLATEVA ZLATEVA	X08910379
ZDRAVKA TODOROVA IBRYAM	
ANCA DAVIDUTE	08299686
IRENA MILCHALSKA	AC9261736
JERZY MICHALSKI	AIE189251
DANUTA KRZYSTYNA SACINSKA	AJ3909066
MINDAUGAS KASPARAVICIUS	LC753178
BIRSEN SEVGINAY ASAN	347653308
DANIEL FADEUSZ GEGLAWA	DD4490264
KAAN HUSEIN (nto. 06.02.07)	
STANISLAVA PRATASIENE	LG699417
IVAN DAMYANOV KABAIVANOV	329732996
MADLENA KRASIMIROVA KABAIVANOVA	330095799
IVAN IVANOV KABAIVANOV	330095800
NIKOLAY SIMEONOV ASENOV	321234948
ANYUTA MANOVA VELEVA	312395082
MEHMED GYULER MEHMED	191060618
MELIHA ASANOVA MEHMEDOVA	337315638
VELICHKA VELIKOVA GEORGIEVA	355647640
SERKAN SEVGIN ALI (NTO 12.07.07)	
URTE LIESYTE	LC837291
NERIJUS AUGONIS	LK767112
ANUTA REDNIC	07471741
YORDANKA GEORGIEVA HRISTOVA	342883853
SERDAR SEHRIN REMZI (NTO 28.07.07)	
MIHAILETA TAMARA DORHOI	12547845
EUGEN LUIS FLORIN LUPU (NTO 27.03.07)	
VALE LOGINIENE	LD653689
EVELINA EVELIN DONCHEV METED	(NTO 09.08.07)
KATYA STOYOVA DROSANSKA	349710347
IOANA CIOBANU	08062412
ALI RIDVAN RAMADAN	333456980
LIDIA DANAILOVA STEFANOVA (NTO 09.05.07)	
JACQUY FRANSOLET	428003638543
REMUS VASILE REZMIVES	X01623995B
STEFAN RAUL STRUNGARU	13092711
SYULBIE ALI ALISH	354671504
SYULBIE RIDVAN RAMADAN	354676533
ESER NURAY NEZHDET (NTO 19.12.06)	
SEVDZHAN HASAN SALI	343092000
ASAN IBRAIM APTISH	350339950
DENISLAV ALEKOV ILIEV	347647885
NIKOLAY TRIFONOV DOBREV	354697935
NEDZHIMIE ORLINOVA EMILOVA	348791678
CRISTIAN LAZAROU	11474275

Apellidos y nombre	PAS/NIE
MARIANA ELENA DARABAN	07810235
PERLA ZMITRULVICIUTE (NTO 06.01.07)	
EUGENIA TUDOR	07127671
YUZLEM SELYAYDIN ARIF	Y00665305K
LYUDMILA ALEKSIEVA SLAVEYKOVA	328257356
YUSEIN DZHUMALA HASAN	347662081
RIDVAN HAMDY YUSUF	328408766
RUMEN MITKOV ASENOV	346762347
MERAL MUSTAFA ALI (NTO 29.01.08)	
GANCHO DIMITROV VALKANOV	X03516290G
WLODZIMIERZ KOBUS	X00917716Q
BEATRIS RUSLANOVA MIHAYLOVA	326707523
VASILKA VALCHEVA KOSTOVA	319585382
DIMITAR EMILOV PAMUKOV	329617994
DIYANA RAYKOVA PETROVA	326108892
ANDRIUS CEPULIS	LK721635
STANISLAV ALEKSANDROV PENOVICH	304431118
HUBAVENA DANAILOVA BORISOVA	Y00609627A
DONCHO DOCHEV HRISTOV	324190729
BINKA ATANASOCA	346346125
RENGYUL VELISHANOVA PIRDONOVA	336445957
NAZMI ISMAIL MUSTAFA	327526846
LIVIAN ARGINTARU LUPU	07125185
DARIUSZ DZIOPA	AA7218560
MARIA CARMEN MAHU MAHU (NTO. 26.03.05)	
TSEKO BORISOV DIMITROV	326528751
PETAR VLAD VALENTINOV KOSTOV (NTO. 03.12.05)	
MILENA MLADENOVA KOSTOVA	334774575
BOYAN EVGUENIEV VATZKITCHEV	340664441
SERHAN EROL NAZMI	331916057
YASHAR ISMAIL SALI	325452583
ELENA PETSEVA DIMITROVA	316818440
AHMED ASHIM AHMED	318695213
MUSTAFA RAMUSH SADULA	324212565
CLAUDIU IOAN BILDEA (NTO. 11.11.05)	
MELIHA BEDRIEVA SYULEYMANOVA	331920234
SABIN MITEV STOYANOV	333742590
VELITCHKA MIHAILOVA SIMEONOVA	317288946
BORISLAV RANGELOV RANGELOV	316425980
AYSUN SEVDZHAN YASHAR	345759239
SEDAT IBRYAM AHMED	343119038
GYULDZHAN HAMID CHAUSH	329772637
REMIGIJA STANSLOVAITE	20586211
ALI MEHMED ALI	337217899
MINTARA VENCKUTE	LC429035
AUGUSTEL LUPU	04341248
GUDA SIMEONOVA SPIRIDONOVA	323633547
SLAVI HRISTOV DZHANOV	344905410
NIKOLAY BONEV NIKOLOV	306823161
YUSEIN IBRYAN MUSTAFA	332617956
SEVDALINA SVILENOVA STEFANOVA	348755674
LEVENT HASAN HASAN	328395675
RARES SILVIU DOGAN (NTO, 03.04.93)	
PAUL IOAN DOGAN (NTO. 19.08.96)	
WIKTORIA RUDNICKA	BM3555101
NEBAT HASAN ELMAN	335211651
IVO ALEKSIEV SLAVEYKOV	347176582
KAROLINA WOJCIECHOWSKA	AAK230144
ALEKSANDRA DABROWSKA	ADG141131
ADRIAN ISKRENOV APOSTOLOV	337945390
VILIUS CERNEVICIUS	20838957
ARUNAS GALICKAS	LA709071
RALUCA STELIANA BORU	13102455
CVETELINA MILKOVA METODIEVA	333792500
IVET YULIYANOVA IVAYLOVA	351396957
FERHAT GYUNAL FEVZI	353318793
MALGORZATA WIOLETTA JELONEK	AL1245654
ROBERTO FLORIN BORS ABUCUROAEI (nto. 21.02.07)	
ALPER EROL MEHMED (nto. 02.09.06)	
BEYE DURHAN HASAN	330307688
SYULBIE DURHAN HASAN	341165538
GYUNESH MUSTAFA VELI	320308111
ION CORBAN	12194474
IULIAN TIBA	13433803
MINKO REMZI FARTANOV	355821668
IONELA NAIDIONAIA	12524561
ZEKIA TAHIR AHMED	197786150

Apellidos y nombre	PAS/NIE
ALI NIYAZIEV ARIFOV	338535387
KALOYAN PETROV VELIKOV	303673941
LILIANA GALIA INGARUCA PEÑA	NH076669
AHMED GEORGIEV ADAMOV	333632106
SEMBRA GEORGIEVA ADAMOVA	333632121
NICU SOARA MITU	12275724
MEKSUT MUSTAFA YUSEIN	322085638
ELENA VIVIANA RUSU (nto. 28.10.02)	
MARCEL FLORIN RUSU (nto. 19.02.98)	
YULIYAN IVAYLOV ALEKSIEV	347799120
ALBERTAS SAULYS	X03143427V
YAROSLAV ASENOV CHAVDAROV	X09561567F
SEVDIMAKIF ARIF	X08334586F
NADRIE YUSEIN ASAN	X08334695R

Por incumplimiento de lo dispuesto en el artículo 54 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales.
El alcalde, José Luis Moret Ramírez.

AYUNTAMIENTO DE SARIÑENA

3801

ANUNCIO

En relación a la solicitud realizada por la empresa ENVASES PLÁSTICOS DE ARAGÓN, S. L. U., para autorización especial de una fábrica de impresión y manipulación de envases plásticos en Suelo No Urbanizable Genérico de este término municipal, situado en parcela 86 del polígono 25 del Catastro de Rústica de Sariñena, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística de Aragón en relación con el artículo 86.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, se somete a información pública por el plazo de veinte días hábiles a efectos de que se puedan presentar alegaciones.

Sariñena, 27 de mayo de 2010.- La alcaldesa-presidenta, Lorena Canales Miralles.

AYUNTAMIENTO DE BISCARRUÉS

3803

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento de Biscarrués para el ejercicio 2010, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquél del Presupuesto de la Entidad, Bases de Ejecución y Plantilla de Personal, de conformidad con el art. 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y art. 20 del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por Capítulos.

Estado de Gastos

Capítulo	Descripción	Importe Consolidado
1	GASTOS DE PERSONAL	33.650,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	85.650,00
3	GASTOS FINANCIEROS	3.000,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	31.400,00
6	INVERSIONES REALES	60.000,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	6.600,00
	TOTAL PRESUPUESTO	220.300,00

Estado de Ingresos

Capítulo	Descripción	Importe Consolidado
1	IMPUESTOS DIRECTOS	68.000,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	4.000,00
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	47.240,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	63.220,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	6.120,00
6	ENAJENACIÓN INVERSIONES REALES	10,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	31.710,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	TOTAL PRESUPUESTO	220.300,00

Plantilla de Personal del Ayuntamiento de Biscarrués.

A) Personal Funcionario						
Denominación	Número	Grupo	Escala	Subescala	Categoría	Situación
Secretario – Interventor	1	A	Habilitación Estatal	Secretaría - Intervención	3ª	Interino.
B) Personal Laboral Fijo						
Denominación	Número	Titulación exigida			Observaciones	
Operario Serv.múltiples	1	Graduado Escolar			Laboral fijo	

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso administrativo en la forma plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el art.171 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En Biscarrués, a 9 de junio de 2010.- El alcalde, José Torralba Marcuello.

AYUNTAMIENTO DE ESTADILLA**3804****ANUNCIO**

No habiéndose presentado alegaciones en el periodo de información pública al acuerdo adoptado por este Ayuntamiento en sesión ordinaria de fecha 22 de abril de 2010, por el que se acordó provisionalmente la imposición y ordenación de las contribuciones especiales para financiar la realización de la obra de «Reurbanización de la Calle San Juan de Estadilla», publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº. 80, de fecha 30 de abril de 2010, queda elevado a definitivo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Publicándose a continuación la ordenación de la misma:

- El coste total previsto de la obra, se fija en 161.554,28 €
- Subvención concedida por la Diputación Provincial de Huesca, año 2010: 54.750, y una previsión para el año 2011 de 54.700, por lo que el coste a financiar por el ayuntamiento sería de 52.054,28 euros.
- Se fija la cantidad a repartir entre los beneficiarios en 46.848,85 euros, equivalentes al 90 % del coste soportado. Esta cantidad tiene el carácter de mera previsión. Finalizada la obra, si el coste fuese mayor o menor que el previsto se tomará aquél a efectos del cálculo de las cuotas, señalando los sujetos pasivos y girando las liquidaciones que procedan.
- Se aplica como módulo de reparto los metros lineales de fachada.
- Se aprueba la relación de sujetos pasivos y de las cuotas individuales resultantes de aplicar a la cantidad a repartir entre los beneficiarios, el valor del módulo aplicable.
- En lo no previsto en rige la Ordenanza municipal general de Contribuciones Especiales vigente, a la que se remite.

Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer recurso de reposición, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, ante el Ayuntamiento de Estadilla (Huesca), de conformidad con los artículos 14 y 34.4, in fine, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 108 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, con carácter previo al recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la resolución del recurso de conformidad con el artículo 46 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Estadilla, a 9 de junio de 2010.- El alcalde, Jaime Facerías Sancho.

AYUNTAMIENTO DE VALLE DE HECHO**3805****ANUNCIO**

Por Acuerdo de Pleno de fecha 7 de junio de 2010, se elevó a definitiva la adjudicación provisional del contrato de obras consistente en vestuarios del Trinquete de Hecho, lo que se publica a los efectos del artículo 138 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

- Entidad adjudicadora: Ayuntamiento de Valle de Hecho.
 - Objeto del contrato.
 - Tipo: obras.
 - Tramitación y procedimiento.
 - Tramitación: urgente
 - Procedimiento: negociado sin publicidad.
 - Presupuesto base de licitación: 88.391,57 euros y 14.142,65 euros de IVA
 - Adjudicación.
 - Fecha: 7 de junio de 2010.
 - Contratista: Construcciones Vitagil, S.L.
 - Importe de adjudicación: 87.540,72 € euros y 14.006,51 euros de IVA.
- En Hecho, a 9 de junio de 2010.- El alcalde, Luis Gutiérrez Larripa.

AYUNTAMIENTO DE BINÉFAR**3806****ANUNCIO**

Instruido expediente de baja por inscripción indebida de la persona que a continuación se indica, se pone de manifiesto el expediente a los interesados al objeto de que en el plazo de quince días puedan alegar y presentar los documentos y justificantes que estimen pertinentes, de conformidad con lo establecido por el artículo 72 del Reglamento de Población y Demarcación de las Entidades Locales:

ALEXANDRU FLORINEL CODREANU X7933010B RUMANIA
En Binéfar, a 8 de junio de 2010.- El alcalde, Manuel Lana Gombau.

3807**ANUNCIO**

Por Acuerdo adoptado por este Ayuntamiento en Sesión celebrada en fecha 27 de mayo de 2010, se aprueba definitivamente el Estudio de Detalle, promovido por la Junta de Compensación, que afecta a la Unidad de Ejecución nº14 del suelo urbano no consolidado del P.G.O.U. de Binéfar, redactado por el Arquitecto Luís Guach Fort, y visado por el Colegio de Arquitectos de Aragón en fecha 20 de febrero de 2010, cuyo objeto consiste esencialmente en ajustar alineaciones, profundidades edificables y volúmenes así como introducir condiciones estéticas y de composición en dicho ámbito.

De conformidad con lo dispuesto en la D. A. Quinta de la Ley 3/2009 de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón, se hace público el acuerdo adoptado de aprobación definitiva del Estudio de Detalle, siendo el contenido esencial del mismo el que a continuación se transcribe:

« La Unidad de Ejecución afecta a los terrenos comprendidos entre las calles Lepanto, Lérida y Bailén, y su ámbito se identifica gráficamente en el plano «1- emplazamiento». Se trata de la ordenación de los terrenos que el vigente PGOU de Binéfar incluye en la Unidad de Ejecución número 14 con la clasificación de SUELO URBANO NO CONSOLIDADO y la calificación de ZONA DE EXTENSIÓN DEL CASCO URBANO. CLAVE 7.2; la redacción del presente Estudio de Detalle es imperativa por aplicación del artículo 171.2 del propio PGOU; lo dispuesto en él consta en el plano «2-planeamiento vigente».

Aspectos que inciden en la ordenación detallada que se propone

En primer lugar, se ajusta la alineación de la calle norte sur intermedia entre las Bailén y Lepanto, por indicación de los Servicios Técnicos Municipales, para acordar su salida a lo que prevé el Estudio de Detalle de la Unidad de Ejecución número 13.

En segundo lugar, y dado que el cómputo de superficie ocupable según las determinaciones sobre alturas y profundidades edificables de los planos de ordenación excede del techo máximo fijado por el artículo 171 del PGOU se establecen una serie de ajustes y medidas restrictivas con objeto de mejorar la calidad de las viviendas resultantes, en particular se reduce la ocupación total máxima permitida en la parcela situada en la parte sur del extremo este de la prolongación de la calle Bardají Mas para compensar la dificultad que supone su orientación norte; se reduce la ocupación en planta baja de las manzanas del frente norte de la prolongación de la calle Bardají Mas para obtener menor intensidad de usos en la parte residencial; finalmente, se reajustan las profundidades edificables de la manzana de más altura (planta baja y cuatro plantas piso) con fachadas a las calles Lérida, prolongación de la calle Bardají Mas y plaza pública con dimensiones de 14,50 y 9,60 m respectivamente a las dos primeras y a la última; con esta solución se obtienen fondos edificables óptimos para soluciones arquitectónicas acordes a las densidades disponibles.

Finalmente, la fijación del número máximo de viviendas se establece en proporción al techo edificable en plantas piso resultante de la concreción de los criterios que se han expuesto el necesario «redondeo» de estos parámetros se efectúa asegurando las menores desviaciones respecto de la superficie de techo promedio por vivienda con los ajustes debidos a la topología VPA.

Parámetros de la ordenación

Para una exposición más clara de lo que se propone, se detalla en «unidades de zona» correspondientes a espacios geométricos con ordenación homogénea; Lo anterior se resume en el siguiente cuadro de datos cuantitativos:

suelo	superficie de techo				viviendas	
	comer	V libre	VPA		total	VPA
A	1.117,79	723,30	1.044,38	953,86	14	8
B	917,91	525,73	1.405,70	0,00	10	0
C	1.931,13	1.931,13	3.598,06	1.550,02	36	13
D	347,17	347,17	627,22	357,70	7	3
total	4.314,00	3.527,33	6.675,37	2.861,57	67	24

Siendo, por tanto 9.536,94 m² el techo residencial definido, el 30% del mismo adscrito a VPA corresponde a 2.861,57 m²; se fija un número mínimo de viviendas de VPA de 24 correspondientes a un promedio bruto de 119 m² de techo, adecuado a la tipología prevista. El desglose de estas cantidades dentro de cada manzana será objeto de la correspondiente reparcelación.

El presente Estudio de Detalle se limita a la fijación de los parámetros básicos de techo máximo edificable y número máximo de viviendas tanto en régimen de promoción libre como en VPA, así como su carácter flexible para la «unidad de zona D» siendo de aplicación directa en todo lo demás lo que dispone el PGOU en cada aspecto concreto (altura reguladora, etc.) considerando que las precisiones que introduce el presente documento no alteran el carácter general de edificación según alineación de vial y por lo tanto es de aplicación lo establecido al respecto en el artículo 138 del PGOU.

La identificación de las unidades de zona se hace de forma unívoca en el plano «4 - ordenación de la edificación».

Criterios de interpretación

En cuanto a los deferentes parámetros, conceptos, etc., necesarios para completar las definiciones graficas que establece el Presente Estudio de Detalle para su operatividad, se aplicara la normativa del Plan General de Ordenación en todos sus aspectos; en cuanto al concepto de edificación flexible que se establece para la «unidad de zona D», la edificación deberá respetar el techo máximo asignado, debiendo adoptar una solución arquitectónica de predominio de la construcción continua en el plano de las fachadas, siendo la parte edificada de composición libre en su límite interior.

En relación al porche en planta baja previsto, será condición de la licencia municipal de obras la instalación de una puerta opaca en el acceso a fin de que éste quede aislado de la calle y no pueda confundirse con un espacio público.»

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso - Administrativa, contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes ante el mismo órgano que dictó el acto o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Huesca, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del anuncio. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponerse recurso contencioso administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar los recursos que estimen pertinentes.

Binéfar, a 3 de junio de 2010.- El alcalde, Manuel Lana Gombau.

3808

ANUNCIO

Determinado por el Jurado Provincial de Expropiación Forzosa el justo precio de los bienes y derechos afectados por la ejecución de las obras de «Urbanización de la calle El Torno», se convoca a sus titulares, en los días y horas que a continuación se indican, en la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Binéfar (Plaza España, número 1, Binéfar), con objeto de proceder a efectuar el pago del justo precio fijado y una vez efectuado el mismo, proceder a continuación a la ocupación de la finca, formalizando la correspondiente acta, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 48 y siguientes de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, y concordantes de su Reglamento:

- Finca registral 3.130, situada en la calle El Torno, número 4, referencia catastral 5471201BG7357S0001WZ, propiedad de herederos de D^a Laura Casamor Quintilla: el día 2 de julio de 2010, a las 12 horas.

- Finca registral 729, situada en la Plaza Padre Llanas, número 6, referencia catastral 5471209BG7357S0001TZ, propiedad de D^a María Pilar Cosialls Sisó, D. Antonio Andrés Cosialls Sisó y D. José M^a Sisó Sisó: el día 2 de julio de 2010, a las 12,30 horas.

Los interesados deberán comparecer identificando su persona, siendo necesario para hacer efectivo el pago del justiprecio aportar el título justificativo de su derecho.

Si el propietario rehusare recibir el precio o cuando exista litigio o cualquier cuestión entre el interesado y la Administración se consignará el justiprecio en la Caja General de Depósitos por la cantidad que sea objeto de discordia.

En Binéfar, a 9 de junio de 2010.- El alcalde, Manuel Lana Gombau.

AYUNTAMIENTO DE ALMUDÉVAR

3820

CORRECCIÓN DE ERRORES

Advertido error tipo grafico en anuncio n.º 3261 de publicado en fecha 21 de Mayo de 2010 relativo a lista de aspirantes admitidos de la convocatoria para proveer una plaza la provisión por el sistema de concurso oposición de una plaza de maestro profesor que asume las funciones de director para la Escuela de Educación Infantil @S CRI@S, vacantes en la plantilla de personal de este Ayuntamiento...

Donde dice:

«... RELACIÓN DE ASPIRANTES ADMITIDOS:

- 1 Doña Estefanía Abad Lucas, DNI n.º 18.052.080-R
- 2 Doña M^a Vanessa Bagües Gil, D.N.I. n.º 18.041.433-W
- 3 Doña María Belenguer Calvo, DNI n.º 18.030.657 Z
- 4 Doña Ana Belenguer Palacio, DNI n.º 18.043.954- V
- 5 Doña Esther Claver Turiegano, DNI n.º 18.026.126-Z
- 6 Doña Rocio Gracia Pinilla, DNI n.º 25.197.585- G
- 7 Doña Eva M^a Peralta Otín, DNI n.º 17.747.748-M
- 8 Doña Isabel Pérez Ros, DNI n.º 72.073.300-G
- 11 Doña Laura Romera Jimenez DNI n.º 72.883561-B.. »

DEBE DECIR:

«...RELACIÓN DE ASPIRANTES ADMITIDOS:

- 1 Doña Estefanía Abad Lucas, DNI n.º 18.052.080-R
- 2 Doña M^a Vanessa Bagües Gil, D.N.I. n.º 18.041.433-W
- 3 Doña María Belenguer Calvo, DNI n.º 18.030.657 Z
- 4 Doña Ana Belenguer Palacio, DNI n.º 18.043.954- V
- 5 Doña Esther Claver Turiegano, DNI n.º 18.026.126-Z
- 6 Doña Rocio Gracia Pinilla, DNI n.º 25.197.585- G
- 7 Doña Eva M^a Peralta Otín, DNI n.º 17.747.748-M
- 8 Doña Isabel Pérez Ros, DNI n.º 72.073.300-G
- 9 Doña Eva Pérez Zubiri, DNI n.º 76.923.983-T
- 11 Doña Laura Romera Jimenez DNI n.º 72.883561-B «

Se incluye a Doña Angela Puyuelo Ortega, DNI n.º 18.032.985-I, que es la aspirante número 10 de los admitidos, no incluida en el anuncio inicial por error tipografico.

En Almudévar, a 25 de mayo de 2010.-La alcaldesa, María Antonia Borderías Bescós.

Administración del Estado

MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACIÓN

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE HUESCA

SUBDIRECCIÓN PROVINCIAL DE GESTIÓN

RECAUDATORIA

3813

NOTIFICACIÓN DE RECLAMACIONES DE DEUDA

El jefe de la Unidad Competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92), a los sujetos responsables del pago de deudas comprendidos en la relación, de documentos que se acompaña, epigrafiados de acuerdo con el Régimen de la Seguridad Social en el que se encuentran inscritos, ante la imposibilidad por ausencia, ignorado paradero o rehusado, de comunicarles las reclamaciones por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social, emitidos contra ellos, se les hace saber que, en aplicación de lo previsto en el artículo 30.3 de la Ley General de la Seguridad Social, de 20 de junio de 1994 (B.O.E. 29/06/94), según la redacción dada al mismo por el artículo 5. seis de la ley 52/2003, de disposiciones específicas en materia de Seguridad Social (B.O.E. 11/12/03), en los plazos indicados a continuación, desde la presente notificación, podrán acreditar ante la Administración correspondiente de la Seguridad Social, que han ingresado las cuotas reclamadas mediante los documentos tipo 2 y 3 (Reclamaciones de deuda sin y con presentación de documentos), 9 (Reclamación acumulada de deuda) y 10 (Reclamación de deuda por derivación de responsabilidad):

- a) Notificación entre los días 1 y 15 de cada mes, desde aquella hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior, en su caso
- b) Notificación entre los días 16 y el último de cada mes, desde aquella hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior, en su caso.

Respecto de las cuotas y otros recursos reclamados mediante documentos tipo 1 (Actas de liquidación), 4 (Reclamaciones de deuda por infracción), 6 (Reclamaciones de otros recursos) y 8 (Reclamaciones por prestaciones indebi-

das), en aplicación de lo establecido en el artículo 31 de la Ley General de la Seguridad Social y 55.2, 66 y 74 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social (R.D. 1415/2004 de 11 de junio, B.O.E. 25/06/04), los sujetos responsables podrán acreditar que han ingresado la deuda reclamada hasta el último día hábil del mes siguiente a la presente notificación.

Se previene de que, en caso de no obrar así, se iniciará el procedimiento de apremio, mediante la emisión de la providencia de apremio, con aplicación de los recargos previstos en el artículo 27 de la mencionada ley y el artículo 10 de dicho Reglamento General.

Contra el presente acto, y dentro del plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a su publicación, podrá interponerse recurso de alzada ante la Administración correspondiente; transcurridos tres meses desde su interposición si no ha sido resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92), que no suspenderá el procedimiento recaudatorio, salvo que se garantice el importe de la deuda reclamada conforme a lo dispuesto en el artículo 46 del citado Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social.

DIRECCION PROVINCIAL: 22 HUESCA

REG	T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCIÓN	C.P. POBLACIÓN	TD NUM.PROV.RECLAMACIÓN	PERIODO	IMPORTE
REGIMEN 01 REGIMEN GENERAL							
111	10 22101714324	PARDO FERRER CESAR FERNA	CL GENERAL FERRAZ 13	22440 BENASQUE	02 22 2010 011113425	0110 0110	538,25
111	10 22101880234	FRAN-CO-TONES, S.L.	AV MARTINEZ DE VELAS	22004 HUESCA	02 22 2010 011116859	0110 0110	331,32
111	10 22102612279	PARDO ERAS CECIBEL ANTON	CL PANAMA 2	22520 FRAGA	02 22 2010 011132825	0110 0110	126,71
REGIMEN 23 RECURSOS DIVERSOS							
2300	07 221006116469	CAMARA — MAHAMADOU	CL SANTA MARIA 3	22200 SARIENA	08 22 2010 011180719	0110 0210	329,51

DIRECCIÓN PROVINCIAL: 48 VIZCAYA

REG	T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCIÓN	C.P. POBLACIÓN	TD NUM.PROV.RECLAMACIÓN	PERIODO	IMPORTE
REGIMEN 01 REGIMEN GENERAL							
111	10 48108126969	PHONELAND MEFLUR, S.L.	PG IND.PAULES C/USAN	22400 MONZON	04 48 2009 000114263	0405 0608	626

DIRECCIÓN PROVINCIAL: 31 NAVARRA

REG	T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCIÓN	C.P. POBLACIÓN	TD NUM.PROV.RECLAMACIÓN	PERIODO	IMPORTE
REGIMEN 01 REGIMEN GENERAL							
111	10 31106404277	RAHAOUI — YAHYA	CL VALENCIA 23	22006 HUESCA	02 31 2010 012971089	0110 0110	1.078,96

Huesca, a 9 de junio de 2010.-La subdirectora provincial, Mª Pilar Aguirre Sánchez.

3814

NOTIFICACIÓN DE PROVIDENCIAS DE APREMIO

El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente

PROVIDENCIA DE APREMIO: En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. 29-6-94) y el artículo 84 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. 25-06-04), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de QUINCE DÍAS naturales siguientes a la presente publicación ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 del citado Reglamento General de Recaudación.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Administración correspondiente dentro del plazo de 1 mes a partir del día siguiente a su notificación, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.3 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución del recurso.

Dichas causas son: pago; prescripción; error material o aritmético en la determinación de la deuda; condonación, aplazamiento de la deuda o suspensión del procedimiento; falta de notificación de la reclamación de la deuda, cuando esta proceda, del acta de liquidación o de las resoluciones que las mismas o las autoliquidaciones de cuotas originen.

Transcurridos 3 meses desde la interposición de recurso de alzada sin que se haya resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92).

DIRECCIÓN PROVINCIAL: 12 CASTELLÓ

REG	T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCIÓN	C.P. POBLACIÓN	TD NUM.PROV.APREMIO	PERIODO	IMPORTE
REGIMEN 06 R.ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA							
611	07 221009589877	TEPUS — MIRABELA	CL MAYOR 36	22520 FRAGA	03 12 2010 010986262	1009 1009	37,68

Huesca, a 9 de junio de 2010.- La subdirectora provincial, Mª Pilar Aguirre Sánchez.

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

ADMINISTRACIÓN Nº 5

CÓRDOBA

3770

DON RAFAEL RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, DIRECTOR DE LA ADMINISTRACIÓN NÚMERO 5 DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE CÓRDOBA, hace saber:

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 60 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27.11), y no habiéndose podido practicar la notificación en el último domicilio conocido, se hacen públicas las resoluciones de Inscripción censo agrario de los trabajadores que a continuación se relacionan, con la advertencia que contra estas resoluciones que no agotan la vía administrativa podrá interponerse recurso de alzada ante el Director de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del día 27).

N.A.F.	TRABAJADOR	RÉGIMEN	FECHA
451021192616	AUREL COPCA	REA	01/12/2009
141045442021	MANUELA DOBOS	REA	01/12/2009

Córdoba, 7 de mayo de 2010.- El jefe de Área de Inscripción/Afiliación, José Luis Moreno Ortega.

Administración de Justicia

JUZGADOS JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO HUESCA

3802

EDCITO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

D.ª MARÍA ÁNGELES AVILÉS JEREZ, secretario judicial del Juzgado de lo Social número 1 de HUESCA, HAGO SABER:

Que en el procedimiento 476/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D.ª YOLANDA MARÍN SALAMERO, contra la empresa FUSTERÍA TOT FUSTA, S.L., sobre extinción de la relación laboral, por la presente se cita a FUSTERIA TOT FUSTA, S.L. para que comparezca ante la Sala Audiencia de este Juzgado de lo Social, sito en Avda. Santo Grial 2, 4º de esta capital, al objeto de celebrar el preceptivo acto de conciliación o juicio, en su caso, que la Ley previene, y que tendrá lugar el próximo día 2 DE JULIO DE 2010, A LAS 11,31 HORAS, advirtiéndole que se celebrarán los actos en única convocatoria, no suspendiéndose por su injustificada falta de asistencia, parándole el perjuicio a que hubiere lugar en derecho y debiendo concurrir al mismo con todos los medios de prueba de que intenten valerse, obrando a su disposición en la secretaría de este Juzgado de lo Social una copia de la demanda origen del proceso y advirtiendo a dicha demandada debe comparecer con representación suficiente para absolver posiciones, pues caso contrario podrá tenerse por confesa.

Y para que le sirva de NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a la empresa FUSTERÍA TOT FUSTA, S.L. en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. En HUESCA a 4 de junio de 2010. Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La secretaría judicial, M.ª Ángeles Avilés Jerez.

Otros Anuncios

COMUNIDAD DE USUARIOS DE LA FUENTE FAYE ARBANIÉS

3795

EDICTO

Don Antonio Usé Cartié, vocal de la Comunidad de Usuarios de la Fuente Faye.

Hago saber: que por el presente Edicto, se convoca a todos los usuarios representantes de la misma, para celebrar Asamblea General Ordinaria el próximo día 3 de Julio de 2010 a las 18.00 horas en primera convocatoria y a las 19.00 horas en Segunda Convocatoria, en su oficina Central, Calle La Iglesia 2 de Arbaniés (Club Social) con el siguiente

ORDEN DEL DIA

- 1- Renovación de cargos.
- 2- Aprobación si procede del presupuesto del año 2010 para gastos generales y obras.
- 3- Informe de la Junta sobre actuaciones realizadas.
- 4- Contratación del Secretario. Acuerdos que procedan.
- 5- Aprobación si procede de la solicitud en el año 2010 a la DGA para la realización de obras y tramos en el 2011.
- 6- Ruegos y preguntas.

Dado en Arbaniés, a 8 de junio de 2010.- El representante de la Comunidad de Usuarios de la Fuente Faye, Antonio Usé Cartié.

<h1>BOP</h1>	
Boletín Oficial de la Provincia de Huesca	
PUBLICACIONES	
Por Registro telemático	
Precio anuncio/caracter	0,015 Euros
En soporte magnético o correo electrónico:	
Precio anuncio/caracter (ordinario)	0,020 Euros
Precio anuncio/caracter (urgente)	0,040 Euros
En soporte papel y se tenga que transcribir el anuncio	
Precio anuncio/caracter (ordinario)	0,10 Euros
Precio anuncio/caracter (urgente)	0,20 Euros
Suscripción Anual:	
Correo electrónico	90,00 Euros